

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	17
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	101
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	102



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0468-2021, de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgo, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5162 Dividendos y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y



Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificarán los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

Los gastos de la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q25,093,769.51, corresponden a gastos de años anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q15,908,123.51, integrada por dos cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Palín (pagadora) y una cuenta receptora; abiertas en el Sistema Bancario Nacional, siendo las siguientes:



No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2021 (Q.)
1	3541008167	Municipalidad de Palín	Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-	339,382.32
2	3179012550	Cuenta Única del Tesoro Municipal Palín	Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-	15,568,741.19
Total				15,908,123.51

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q1,074,572.74; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta un saldo de Q23,326,105.51; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q5,824,995.88; de lo anterior, se evaluó una muestra de la subcuenta 1232.03 De Oficina y Muebles, por valor de Q286,023.70 y 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación por valor de Q34,360.00, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud del faltante de activos fijos.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q37,277,743.18 de lo cual se evaluó una muestra



correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud de que el registro contable, incluye proyectos terminados, recepcionados y liquidados financieramente y físicamente, de los cuales no se han realizado la reclasificación respectiva.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q60,036,981.61; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q1,166,910.00, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q26,548,166.46; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q67,606.22; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q291,743,370.56. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, por la cantidad de Q31,486,030.02, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgo, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q10,806,101.94; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q7,326,230.49; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Dividendos

La Cuenta Contable 5162 Dividendos, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,251,398.85; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,361,186.20; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q6,920,699.78; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q6,059,093.77; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos de Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2021, ascienden a la cantidad de Q25,093,769.51, evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q216,400.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 90-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q42,523,950.00, el cual tuvo una ampliación de Q32,371,688.92, para un presupuesto vigente de Q74,895,638.92, percibiéndose la cantidad de Q57,743,307.77, (77% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q42,523,950.00, el cual tuvo una ampliación de Q32,371,688.92, para un presupuesto vigente de Q74,895,638.92, ejecutándose la cantidad de Q53,226,938.44, (71% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acta



del Concejo Municipal, según Acta No.02-2022 de fecha 11 de enero del 2022.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q32,371,688.92 y transferencias por un valor de Q11,460,649.00, por lo que se deberá verificar que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:

NO.	NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	MONTO
1	1-2021	10/03/2021	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE ESCUINTLA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	QUE SE PUEDA CUBRIR DE LA MEJOR MANERA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS.	SIN MONTO ESTABLECIDO



2	SIN NÚMERO	22/04/2021	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN EDUCANDO MI PAÍS ONG (ASOEDUMIP ONG) Y LA MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.	OTORGAMIENTO DE 500 BECAS EDUCATIVAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA -PEAC- (PRIMARIA ACELERADA).	60,000.00
3	SIN NÚMERO	02/11/2021	CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENTA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE PALÍN PARA COOPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL KM. 22 RUTA AL PACÍFICO CA-9.	SIN MONTO ESTABLECIDO
4	SIN NÚMERO	10/11/2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.	ASEGURAR EL PAGO DE PRÉSTAMOS QUE EVENTUALMENTE GESTIONEN Y FORMALICEN LOS MIEMBROS DEL PERSONAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.	SIN MONTO ESTABLECIDO
TOTAL					60,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades



u organismos, por valor de Q216,400.00, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR Q.
SERVICIOS FUNERARIOS PARA VARIAS PERSONAS	115,000.00
CUOTA ORDINARIA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES -ANAM-	36,000.00
SUBVENCIÓN MUNICIPAL CEDIDA A DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL CICLO ESCOLAR 2021	34,000.00
PAGO DE PLANILLA DE VARIOS EMPLEADOS	31,400.00
TOTAL	216,400.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 33 concursos, finalizados anulados 3, desierto 3 y se publicaron 3,789 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	14529726	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL LOS	5,671,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA	TERMINADO ADJUDICADO



		SAUCES HACIA EMAUS DE PALÍN, ESCUINTLA		(Art. 17 LCE)	
2	14040972	REPOSICIÓN CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA ENTRONQUE CA-9 BARRIO SAN JOSÉ PALÍN, ESCUINTLA	375,000.00	COTIZACIÓN (Art. 38 LCE)	ADJUDICADO
3	13934007	MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALÍN, ESCUINTLA	401,000.00	COTIZACIÓN (Art. 38 LCE)	ADJUDICADO

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q.	Modalidad	Estatus
1	E493268650	ALQUILER DE UN TERRENO UBICADO EN 2DA. CALLE 0-32 ZONA 1, BARRIO SAN PEDRO PALÍN, ESCUINTLA	112,500.00	PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL ARTÍCULO 44 LCE (CASOS DE EXCEPCIÓN)	PUBLICADO
2	E492782687	PAGO POR COMPRA DE QUINTALES DE FRIJOL, ARROZ E INCAPARINA PARA SER ENTREGADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA ALDEA LA PERIQUERA DEL MUNICIPIO DE PALÍN, ESCUINTLA	24,750.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
3	E493524584	PAGO POR CONSUMO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS	24,840.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO



		ENTREGADOS A AGENTES DE POLICIA NACIONAL CIVIL QUE APOYARON A NUESTRO MUNICIPIO LOS FINES DE SEMANA A PARTIR DEL 02 DE JULIO AL 12 DE JULIO DE 2021			
4	E493044574	COMPRA DE REPUESTO	11,791.85	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
5	E492736413	PAGO POR ESTUDIO	12,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
6	E492738300	PAGO POR ESTUDIO	21,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
7	E492740771	PAGO POR ESTUDIO	12,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
8	E492782687	HORNO PREMIUM PROFESIONAL MODELO PP6-B SERIE S-012 SISTEMA DE CONVECCION, MASTER, INDICADOR, TIMER, ALARMA, L U Z , VENTILADOR, TERMOSTATO, PILOTO AUTOMATICO, SUICH AUTOMATICO, RODOS DE 5 PULGADAS, VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM, FRENTE DE ACERO INOXIDABLE,	16,799.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO



		ENERGIA 110-220 MOTOR DE 2/3 HP INCLUYE DE CORTESIA 6 BANDEJAS DE ALUZINC PARA PAN DE 18X26 PULGADAS Y 1 CILINDRO DE GAS DE 25 LBS VACIO, MAS SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION DE COCINA.			
9	E492392943	PAGO POR ESTUDIO	16,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO
10	E490877486	ESTUDIO DE SUELOS 4 MUESTRAS	14,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (Art. 43 inciso a)	PUBLICADO

No se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos de Inversión Social, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tal como se puede observar en el presente informe.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.



- Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 180-2018, del Presidente de la República, que aprueba en todo su contenido el Acuerdo Número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo.
- La Resolución Número DCE-11-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones del Manual de Contabilidad Integrado Gubernamental.
- Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones para la



Municipalidad de Palín, Departamento Escuintla.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Arquitecto
Jose Ricardo Quezada (S.O.A.)
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Los gastos de la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q25,093,769.51, corresponden a gastos de años anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

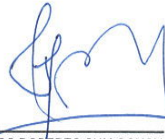
Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia. YENIFFER MARIELA ESTRADA ELÍAS
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Faltante de activos fijos en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

Hallazgo No.3, Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE PALÍN
DEPARTAMENTO DE: ESQUINTLA
Clasificación Institucional: 12100511



Página: Página 1 de 1
Fecha: 09/02/2022
Hora: 15:50:13
R00815398.rpt
Usuario: DPIRIQUE

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2021

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	15,908,123.51	2113 Gastos del Personal a Pagar	67,606.22
Total de		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	67,606.22
1130 ACTIVO DISPONIBLE	15,908,123.51	Total de PASIVO CORRIENTE	67,606.22
1133 ACTIVO EXIGIBLE	1,074,572.74	Total de PASIVO	67,606.22
Total de		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3100 PATRIMONIO NETO	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3110 Patrimonio Municipal	
1231 Propiedad y Planta en Operación	1,074,572.74	3112 Resultado del Ejercicio	-12,653,590.31
1232 Maquinaria y Equipo	5,824,995.88	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-104,123,657.76
1233 Tierras y Terrenos	3,378,311.00	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	291,743,370.56
Total de		Total de Patrimonio Municipal	174,966,122.49
1234 Construcciones en Proceso	37,277,743.18	Total de PATRIMONIO NETO	174,966,122.49
1235 Equipo Militar y de Seguridad	900,483.06	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	174,966,122.49
1237 Otros Activos Fijos	758,245.76	Total Pasivo + Patrimonio	175,033,728.71
1238 Bienes de Uso Común	60,036,981.61		
Total de			
1240 ACTIVO INTANGIBLE	131,502,866.00		
1241 Activo Intangible Bruto	26,548,166.46		
Total de			
ACTIVO INTANGIBLE	26,548,166.46		
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	158,051,032.46		
ACTIVO	175,033,728.71		
Total ACTIVO	175,033,728.71		



Alcaldía Municipal de Palín, Esquintla
Municipalidad de Palín, Esquintla

Dr. Jerry Osorio Cordero Villalón
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLPESADO # 1040

Financiero
Municipalidad de Palín, Esquintla

Encargado de Contabilidad
Municipalidad de Palín, Esquintla

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Esquintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE PALIN
DEPARTAMENTO DE: ESCUINTLA
Clasificación Institucional: 12100511



Página: Página 1 de 1

Fecha: 09/02/2022

Hora: 15:31:51

R00815271.rpt

Usuario: DPIRIQUI

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	26,257,277.75
5100	INGRESOS CORRIENTES	26,257,277.75
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	11,710,893.90
5111	Impuestos Directos	10,806,101.94
5112	Impuestos Indirectos	904,791.96
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,583,577.22
5122	Tasas	7,326,230.49
5126	Multas	17,088.99
5129	Otros Ingresos no Tributarios	240,257.74
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN P	971,796.00
5142	Venta de Servicios	971,796.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,629,824.43
5161	Intereses	378,425.58
5162	Dividendos	1,251,398.85
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,361,186.20
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,361,186.20
6000	GASTOS	38,910,868.06
6100	GASTOS CORRIENTES	38,910,868.06
6110	GASTOS DE CONSUMO	38,073,563.06
6111	Remuneraciones	6,920,699.78
6112	Bienes y Servicios	6,059,093.77
6113	Depreciación y Amortización	25,093,769.51
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEI	620,905.00
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	518,005.00
6124	Otros Alquileres	102,900.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	216,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	216,400.00
	RESUMEN DEL EJERCICIO	-12,653,590.31



Dr. Henry Enrique Castillo Villalón
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO # 1040

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





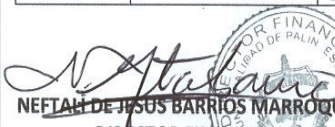
MUNICIPALIDAD DE PALIN DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

INGRESOS

RUBROS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PERCIBIDO	PORCENTAJE
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 8,538,950.00	Q 3,321,717.95	Q 11,860,667.95	Q 11,710,893.90	20.28
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 5,855,500.00	Q 2,129,500.00	Q 7,985,000.00	Q 7,583,577.22	13.13
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 61,000.00	Q 34,500.00	Q 95,500.00	Q 42,120.00	0.07
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 1,030,500.00	Q 95,000.00	Q 1,125,500.00	Q 929,676.00	1.61
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 1,288,000.00	Q 341,398.85	Q 1,629,398.85	Q 1,629,824.43	2.82
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 4,333,250.00	Q -	Q 4,333,250.00	Q 4,361,186.20	7.55
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 21,416,750.00	Q 15,642,629.05	Q 37,059,379.05	Q 31,486,030.02	54.53
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 10,806,943.07	Q 10,806,943.07	Q -	0.00
TOTALES		Q 42,523,950.00	Q 32,371,688.92	Q 74,895,638.92	Q 57,743,307.77	

EGRESOS

RUBROS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PAGADO	SALDO DISPONIBLE
001	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 13,160,250.00	Q 3,023,871.52	Q 16,184,121.52	Q 14,070,903.90	Q 2,113,217.62
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	Q -	Q 650,000.00	Q 650,000.00	Q 317,040.00	Q 332,980.00
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Q 4,098,400.00	Q 7,507,878.72	Q 11,606,278.72	Q 8,346,281.10	Q 3,259,997.62
14	GESTION DE LA EDUCACION	Q 600,000.00	Q 510,000.00	Q 1,110,000.00	Q 489,876.52	Q 620,123.48
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 7,515,284.00	Q 5,452,197.95	Q 12,967,481.95	Q 11,530,100.91	Q 1,437,381.04
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	Q 15,609,916.00	Q 15,109,140.73	Q 30,719,056.73	Q 16,984,442.30	Q 13,734,614.43
21	APOYO A LA EDUCACION	Q 1,468,100.00	Q 118,600.00	Q 1,586,700.00	Q 1,418,293.71	Q 168,406.29
99	DEUDA PUBLICA	Q 72,000.00	Q -	Q 72,000.00	Q 70,000.00	Q 2,000.00
TOTALES		Q 42,523,950.00	Q 32,371,688.92	Q 74,895,638.92	Q 53,226,938.44	Q 21,668,720.48


NEFTALÍ DE JESÚS BARRIOS MARROQUÍN
 DIRECTOR FINANCIERO


JOSE RICARDO QUEZADA
 ALCALDE MUNICIPAL


HENRY CASTILLO VILLATORO
 AUDITOR INTERNO


CARLOS GEOVANY ALJAU
 ENCARGADO DE PRESUPUESTO


DEBORA ARACELY PIRI
 ENCARGADA DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE PALIN
 ESCUINTLA, GUATEMALA

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888


CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO # 1048



Notas a los estados financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Decreto número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; ambos, en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Palín Escuintla, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888



**NOTA No. 4****BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

Del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre de 2,010 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-MUNI- y a partir del 01 de enero de 2011 en la herramienta SICOIN GL. En ambas herramientas los registros tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

NOTA No. 6**BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

El monto de esta cuenta Q. 15,908,123.51, expresa en el sistema de contabilidad integrada de los gobiernos locales -SICOIN GL- el saldo disponible en las cuentas monetarias administradas por la Tesorería Municipal y constituidas en el banco del sistema, Banco De Desarrollo Rural.

La Cuenta Única del Tesoro Municipal Palín, No. 3179012550 se utiliza para realizar todos los pagos en la Municipalidad de Palín, Escuintla, y dicha cuenta es la que tiene el saldo contable.

También se utiliza la Cuenta recaudadora a nombre de Municipalidad de Palín No. 3541008167, con monto Q. 339,382.32 saldo contable al 31/12/2021, dicha cuenta se utiliza solo para recibir los aportes de gobierno central y otros.

Ambas cuentas se encuentran conciliadas con el banco en el libro de bancos respectivo Al 31 de diciembre de 2021, dichos saldo está integrado por la siguiente cuenta monetaria:

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





CUENTA MONETARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	NUEVO SALDO
Cuenta Fisica No: 3179012550	CUENTA UNICA DEL TESORO PALIN ESCUINTLA	15,908,123.51
211	RETENCIONES JUDICIALES	61,231.22
212	RETENCIONES VARIAS	6,375.00
31-0101-0004-384-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA COLONIA BALCONES II, PALIN, ESCUINTLA. / INVERSION	1,419.96
31-0101-0004-394-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE INGRESO PRINCIPAL, COLONIA MARIA MATOS, PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-406-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA JOSE DOMINGO GUZMAN ZONA 2 BARRIO SAN LUCAS, PALIN ESCUINTLA / INVERSION	622.71
31-0101-0004-516-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA BELLA VISTA DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	1,601.25
31-0101-0004-520-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION POZO S MECANICO Y EQUIPAMIENTO COLONIA LOS SAUCES DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-521-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION POZO S MECANICO Y EQUIPAMIENTO COLONIA SAN MARTIN DE LA ZONA 3 DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-522-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION POZO S MECANICO Y EQUIPAMIENTO COMUNIDAD INDIGENA POQOMAM EL PAJAL DEL MUNICIPIO DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	124.50
31-0101-0004-523-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-547-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE 1RA AVENIDA ENTRE LA 7MA CALLE Y 6TA CALLE MARIA MATOS DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-562-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES AL INGRESO DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-565-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y PROTECCION DE LOS NACEDEROS MUNICIPALES DE PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	724.60
31-0101-0004-567-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	1,000.00
31-0101-0004-569-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE 4TA CALLE ENTRE 1RA Y 3RA AVENIDA ZONA 1 DE PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-571-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA ENTRE 3RA Y 5TA CALLE ZONA 3 DE PALIN, ESCUINTLA / INVERSION	500.00
31-0101-0004-591-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, LOS SAUCES HACIA EMAUS DE PALIN ESCUINTLA / INVERSION	689.29
31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION	738.00
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	559,505.95
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	469,898.94
32-0101-0006-0-0-1	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	5,040.00
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	3,442,489.35
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	4,040,365.35
32-0101-0017-0-0-2	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	1,601,494.52
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados-INVERSION	407,128.13
32-0151-0001-0-0-1	SC-Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	285,607.73

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon Mpal)-FUNCIONAMIENTO	542,098.95
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION	4,463,951.31
32-0151-0007-0-0-1	Saldos de Caja de Ingresos Propios por Explotaciones mineras-FUNCIONAMIENTO	12,016.75

NOTA No. 7**ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)**

Esta cuenta contable muestra el saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2,021 de los anticipos otorgados por la municipalidad de Palín para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contratos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. El saldo por amortizar de anticipos se integra de la siguiente forma:

No. Exp	DESCRIPCION	SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO
33	CONSTRUCCION SALON BALCONES DE PALIN I, PALIN, ESCUINTLA.	4,359.40
34	CONSTRUCCION VIVIENDA MINIMA MEDIO MONTE PALIN, ESCUINTLA	400.00
37	AMPLIACION ESCUELA LAS ILUSIONES, PALIN, ESCUINTLA	4,424.60
48	MEJORAMIENTO 5A CALLE ENTRE AVE CENTRAL Y 2A AV ZONA 3 PALIN, ESCUINTLA	0.02
117	ANTICIPO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y PROTECCION DE LOS NACEDEROS MUNICIPALES DE PALIN, ESCUINTLA	17,746.02
119	REPOSICION SISTEMA AGUA POTABLE RED PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALÍN, ESCUINTLA.	279,258.82
122	AMPLIACION TANQUE DE MAMPOSTERIA ALDEA LA PERQUERA PALIN, ESCUINTLA.	12,720.00
123	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECCION G LOS SAUCES PALIN, ESCUINTLA.	22,575.00
124	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COMUNIDAD BELLA VISTA PALIN, ESCUINTLA.	14,115.00
128	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL LOS SAUCES HACIA EMAUS DE PALIN, ESCUINTLA.	70,241.28
129	MEJORAMIENTO CALLE (S) 2A. CALLE ENTRE 1A. Y 7A. AVENIDA COLONIA MARIA MATOS PALIN, ESCUINTLA	152,200.00
131	MEJORAMIENTO CALLE 5TA CALLE ENTRE 2DA Y 4TA AVENIDA COLONIA PELINCHE, PALIN, ESCUINTLA.	139,932.60
132	ANTICIPO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE 3RA. AVENIDA ENTRE 4TA. Y 6TA. CALLE, ZONA 2 PALIN, ESCUINTLA	176,700.00

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





133	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE 3TA CALLE ENTRE 3RA Y 4TA AVENIDA ZONA 2 PALIN, ESCUINTLA	179,900.00
	TOTAL	1,074,572.74

NOTA No. 8**FONDOS EN AVANCE**

Está integrada por el monto del Fondo Rotativo o de Caja Chica cuyo monto es de **Q. 15,000.00** y registra el valor del saldo disponible para compras menores en efectivo y que no requieren de la emisión de un cheque para realizar el pago.

NOTA No. 9**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo es de **Q. 131,502,866.00** y registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos y construidos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al costo adquisición y construcción. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q. 23,326,105.51
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 5,824,995.88
1233	Tierras y Terrenos	Q. 3,378,311.00
1234	Construcciones en Proceso	Q. 37,277,743.18
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 900,483.06
1237	Otros Activos Fijos	Q. 758,245.76
1238	Bienes de Uso Común	Q. 60,036,981.61
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q. 131,502,866.00

NOTA No. 10**CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Cuenta Contable 1234)**

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso asciende a **Q. 37,277,743.18**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico de la Municipalidad, toda vez que no han sido concluidas financieramente o en la parte administrativa.

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
154	PAVIMENTACION CALLE PINCIPAL ALDEA MONTE CRISTO	30,400.00
188	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, SAN RAYMUNDO.	199,225.00
253	CONSTRUCCION POZO ARTESANAL Y EQUIPO DE BOMBEO SECTOR 30 DE JUNIO, PALÍN.	45,000.00
258	CONSTRUCCIÓN CARRILERAS CALANCHE	40,000.00
259	TERCERA FASE CONSTRUCCION CARRILERAS PACORRAL	39,971.00
261	CONSTRUCCION CARRILERAS LA CEIBA	40,000.00
263	CONSTRUCCION CARRILERAS EL ZAPOTE	40,000.00
264	CONSTRUCCION CARRILERAS JURUN CHICAL	40,000.00
265	CONSTRUCCION CARRILERAS MEDIO MONTE	25,000.00
266	CONSTRUCCION CARRILERAS EL MAMEYAL	25,000.00
267	CONSTRUCCION DE PUENTE Y PORTON LAS PILAS	40,000.00
268	CONSTRUCCION CARRILERAS AGUA BLANCA II	25,000.00
277	CONSTRUCCION TANQUE DE AGUA LA CEIBA	40,000.00
280	CONSTRUCCIÓN SALÓN MUNICIPAL ALDEA SAN PEDRO EL CERRO	3,596.50
285	AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO BALCONES II	40,000.00
286	AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO LOS SAUCES	40,000.00
287	AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO PALINCHE	40,000.00
288	AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO GRANJAS BELLA VISTA	60,000.00
294	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL MEDIO MONTE	75,000.00
295	CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR VILLA ESTELITA	88,500.00
296	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA PAIN	17,410.50
302	BALASTRADO DE CALLE PRINCIPAL LA FE	65,000.00
303	CONSTRUCCION CARRILERAS QUEQUESHTAL	45,000.00
320	MEJORAMIENTO CARRETERA ALDEA SAN RAYMUNDO, PALIN ESCUINTLA.	85,000.00
315	MEJORAMIENTO DE CALLE COLONIA JARDIN DE LOS SAUCES	650.00
321	MEJORAMIENTO CARRETERA GRANJAS BELLA VISTA, PALIN ESCUINTLA.	90,000.00
336	CONSTRUCCION SALON COLONIA BALCONES DE PALIN I, PALIN, ESCUINTLA	426,703.00
337	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA COLONIA LAS ILUSIONES, PALIN, ESCUINTLA	420,377.00
338	MEJORAMIENTO DE CALLE 5A AV. ZONA 3, PALIN, ESCUINTLA	89,904.21
340	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EL CEMENTERIO, PALIN, ESCUINTLA	89,500.00
341	CONSTRUCCION VIVIENDA MINIMA MEDIO MONTE, PALIN, ESCUINTLA	123,375.00
341	CONSTRUCCION VIVIENDA MINIMA MEDIO MONTE, PALIN, ESCUINTLA	374,625.00
352	MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE COLONIA LAS MARIAS, PALIN, ESCUINTLA	85,000.00
402	MEJORAMIENTO CALLE 2DA CALLE ENTRE AVENIDA CENTRAL Y 1RA AVENIDA ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE PALIN ESCUINTLA.	310,906.85
416	MEJORAMIENTO CALLE 1A CALLE ENTRE 4TA Y 5TA AVENIDA ZONA 2 DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA.	100,600.00

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





441	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PALIN ESCUINTLA	34,000.00
510	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SOBRE LA CARRETERA CA-9 DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	9,457.16
512	MEJORAMIENTO CALLE EN BACHEO DE INGRESO PRINCIPAL VALLE DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	77,117.00
513	MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL EN AREA DEL ESCENARIO DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	89,000.00
514	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA LOS ALMENDROS DE PALIN, ESCUINTLA	63,154.59
521	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO COLONIA SAN MARTIN DE LA ZONA 3 DE PALIN, ESCUINTLA	1,015,033.20
522	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO COMUNIDAD INDIGENA POQOMAM EL PAJAL DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	1,501,375.50
523	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	2,960,600.00
547	MEJORAMIENTO CALLE 1RA AVENIDA ENTRE LA 7MA CALLE Y 6TA CALLE MARIA MATOS DE PALIN ESCUINTLA	498,249.65
562	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES AL INGRESO DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	599,320.00
563	CONSTRUCCIÓN POZO (S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO COMUNIDAD BEL HORIZONTE DE PALIN, ESCUINTLA	1,498,485.50
567	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	7,115,987.75
569	MEJORAMIENTO CALLE 4TA CALLE ENTRE 1RA Y 3RA AVENIDA ZONA 1 DE PALIN, ESCUINTLA	1,998,000.00
571	MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA ENTRE 3RA Y 5TA CALLE ZONA 3 DE PALIN, ESCUINTLA.	1,995,714.65
573	MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE Y 3RA. AVENIDA DE COLONIA EMAUS 1 DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA	997,299.75
565	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA PLUVIAL Y PROTECCION DE LOS NACEDEROS MUNICIPALES DE PALIN, ESCUINTLA.	1,384,524.90
608	REPOSICION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALIN, ESCUINTLA.	4,213,705.91
609	AMPLEACION TANQUE DE MAMPOSTERIA ALDEA LA PERQUERA PALIN, ESCUINTLA.	437,500.00
610	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECCION G LOS SAUCES PALIN, ESCUINTLA.	783,125.00
611	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COMUNIDAD BELLA VISTA PALIN, ESCUINTLA.	535,425.00
616	MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA.	401,000.00
617	REPOSICIÓN CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA ENTRONQUE CA-9 BARRIO SAN JOSE PALIN, ESCUINTLA	449,130.00
591	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL LOS SAUCES HACIA EMAÚS DE PALÍN, ESCUINTLA	5,319,793.56
TOTAL		37,277,743.18

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888



**NOTA No. 11****ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

En esta cuenta se acumulan los egresos presupuestarios originados por los proyectos de inversión social (activo intangible bruto) que la municipalidad realiza. El saldo de esta cuenta asciende a **Q.26,548,166.46**

NOTA No. 12**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta contable 2113)**

En esta cuenta se retienen los valores descontados a los empleados por concepto de pago de sueldos mensualmente, los valores reflejados son: **Q 67,606.22**, son los descontados al 31 de diciembre de 2021.

CUENTA 2113		
SUB-CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
211	RETENCIONES JUDICIALES	61,231.22
212	RETENCIONES A PAGAR	6,375.00
TOTAL		67,606.22

NOTA No. 13**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo; el monto al 31 de diciembre 2021 asciende a la cantidad de **Q. 291,743,370.56**.

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888



**NOTA No. 14****RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO
(Cuenta Contable 3112)**

Muestra el resultado de los ingresos recibidos para cubrir los gastos de funcionamiento durante el ejercicio fiscal correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

El desahorro se produce por el efecto de reconocer en el periodo gastos de funcionamiento financiados con saldos destinados a inversión dentro de las modalidades que la ley permite por un total de - Q.12,653,590.31.

Los resultados acumulados de - Q.104,123,657.76 representan el exceso de gastos de funcionamiento financiados con recursos para inversión al 31 de diciembre de 2021.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q. - 104,123,657.76
Resultado del Ejercicio	Q - 12,653,590.31

NOTA 15**INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q. 26,257,277.75.

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





NOTA 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 38,910,868.06**.

Debora Aracely Pinque Alvizuris
Encargada de Contabilidad



Nefalí de Jesús Barrios Marroquin
Director Financiero Municipal



Arq. José Ricardo Quezada
Alcalde Municipal



Lic. Henry Estuardo Castillo Villatoro
Auditor Interno

Lic. Henry Estuardo Castillo Villatoro
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO # 1048

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecto
Jose Ricardo Quezada (S.O.A.)
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la documentación de respaldo

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. YENIFFER MARIELA ESTRADA ELIAS
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOT
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En la evaluación de aspectos de cumplimiento de los expedientes que conforman los pagos por bienes y servicios, según muestra de auditoría, se estableció que los expedientes no cuentan con listados firmados por las personas beneficiadas, ni fotografías que soporten adecuadamente las entregas o los eventos realizados, de las compras que se describen a continuación:

No. EXPEDIENTE	SERIE FACTURA	FACTURA No.	DESCRIPCIÓN DE COMPRA O SERVICIO	No. DE CHEQUE	FECHA	MONTO EN Q.
18999	FA49A528	667503253	Servicios de maquillaje final durante el evento de Reina Infantil Solicitado por: Encargado de Deporte y Cultura	9328	27/07/2021	6,900.00
19082	5C69C6C2	4280303723	Servicio de maquillaje a candidatas a Señorita Palín, en el evento de sesión de fotografías	29489	10/08/2021	2,000.00
4770	D	1560 1561 1562	Compra de libras de carne para actividades Municipales	28101	11/03/2021	6,708.25
4771	D	1563	Compra de libras de carne para actividades Municipales Solicitado por: La Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer	28102	11/03/2021	1,242.00
4781	788438D1	665077595	Compra de libras de carne para actividad Municipal	28130	17/03/2021	2,400.00
4872	0ED97B55	3264890536	Compra de libras de carne para las distintas actividades Municipales	28383	27/04/2021	8,637.00
4929	07464FBD	3530836667	Compra de insumos	28552	14/05/2021	10,427.50



			para actividad en Comunidad Pacorrall Solicitado por: La Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura			
4931	1CAD66EF	766526924	Compra de libras de carne para diferentes actividades Municipales Solicitado por: La Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura	28550	14/05/2021	9,205.00
4942	D	1586	Compra de libras de carne para actividad Municipal	28580	20/05/2021	2,000.00
4943	D	1587	Compra de libras de carne para actividad Municipal	28581	20/05/2021	2,213.00
18772	29995314	1003308562	Compra de 1243-palanganas, para actividades que realizo la municipalidad el día de las Madrecitas	28928	18/06/2021	22,374.00
18775	40CA9BE6	1435586321	Compra de 810-canastos, para actividades que realizo la municipalidad el día de las Madrecitas	28930	18/06/2021	24,300.00
5062	A	146	Compra de cenas y alquiler de tableros en conmemoración del día Internacional del Payaso	28934	21/06/2021	2,150.00
5285	F165E0F4	3266135565	Compra de 65-libras de carne para azar, 20-libras de hueso carnudo, 9-cajas de yumbo coca cola y 1-paquete de vaso desechable, actividad de Conjure, Inauguración del Campeonato en Sacramento I	29569	18/08/2021	3,663.00
5332	590D3C0B	4220538854	Compra de 64 cenas servidas en cristalería para el evento Reina Infantil 2021 siendo lo siguiente: pollo horneado especial con 3 guarniciones coctel incluido y cofee brak adicional Solicitado por Encargado de Deporte y Cultura	29731	31/08/2021	8,000.00



19872	1C275487	4218833856	Servicio de transporte para mujeres del grupo no. 3 a capacitación del programa restaurando la vida de las mujeres víctimas de violencia en INTECAP Escuintla Solicitado por: La Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer	31094	22/12/2021	6,300.00
5765	E8E52EF8 57680863	1336821948 3496429959	Compra de uniformes de futbol, camisolas y pantalonetas con logo	30857	14/12/2021	9,020.00
5946	F4D03B4E	826166005	Compra de licuados y platos de chicharrones servidos en actividad para el grupo de COCODES, directivas y red de mujeres Solicitado por: La Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer	31177	27/12/2021	8,000.00
5944	4D224D5E 304EFC70 12E7CC59	447497033 1025321012 1552239213	Pago de alimentación por actividades realizadas con diferentes Entidades Gubernamentales durante el mes de septiembre 2021	31179	27/12/2021	3,391.30
5937	6F24FEB2	114970564	Pago de alimentación por actividad realizada en alcaldía con Entidad Gubernamental	31183	27/12/2021	1,204.50
5938	5A20B8D3 FB9FFBD7 1C5E4E17 F33C3773 5EF24E62	1533299023 1020611537 367872355 212777568 971999974	Pago de documento de alimentación por actividades realizadas en alcaldía con diferentes Entidades Gubernamentales durante el mes de noviembre 2021.	31182	27/12/2021	2,921.51
5941	29FAB3E8 9B95D66B EF7092FD 6983FC2A	1672757583 242237920 578702219 1793212901	Pago de alimentación por actividades realizadas en alcaldía con diferentes Entidades Gubernamentales durante el mes de octubre 2021	31181	27/12/2021	1,330.97
TOTAL						144,388.03

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno Gubernamental. 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló previo a realizar los pagos que los expedientes fueran conformados con los listados firmados por los beneficiarios e informes con las fotografías para documentar las entregas en las diversas actividades realizadas.

El Encargado de Cultura y Deporte, quien solicitó el servicio de maquillaje y el evento de Reina Infantil; la Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer, quien solicitó compra de libras de carne, transporte para capacitación y compra de licuados y platos de chicharrón; y la Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura, quien solicitó compra de insumos y compra de libras de carne, no proporcionaron a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, los listados e informes fotográficos los cuales promueven la transparencia, para identificar la finalidad y resultado de los gastos realizados por cada una de las oficinas.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al no documentar adecuadamente los pagos, lo que puede provocar utilización incorrecta de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que previo a realizar los pagos, exijan la documentación de soporte que coadyuve a la transparencia de los procesos.



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Cultura y Deporte, a la Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer y a la Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura, para que documente todas las actividades realizadas por sus oficinas, con listados e informes fotográficos, el cual debe contener el nombre de la actividad, fecha y la justificación de la misma, para que posteriormente sea otorgado a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que este lo adjunte al expediente correspondiente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "... se giró instrucciones a todo Director, Jefes y Coordinadores de los diferentes departamentos que conforma la Municipalidad de Palín, donde con el Oficio DAFIM 01-2021 de fecha 15 de enero 2021, se les solicita toda documentación de respaldo fotos, listados solicitudes autorizadas cotizaciones entre otras que puedan respaldar dicho gasto, por lo cual todos los pagos vienen respaldados por el señor Alcalde Municipal de Palín..."

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-12-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Antonio Ralon Herrera, Encargado de Cultura y Deporte, quien manifiesta: "No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo en el servicio de maquillaje final durante el evento Reina Infantil 2021, ya que si se presentan los documentos que respaldan la realización de las actividades, dichos documentos se encuentran resguardados en la oficina de Cultura y Deporte, porque al departamento financiero de la Municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos forman parte de nuestros archivos de oficina. Para el efecto ... los listados firmados por los padres de familia de manera escaneadas, más no fotografías durante el servicio de maquillaje final, ya que se llevó a cabo dentro de los camerinos por lo que solo se permitía el ingreso de personal autorizado siendo las participantes menores de edad a lo que los padres se negaron a exponerlos, porque un menor de edad merece una especial protección tomando en cuenta la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia... No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo en el servicio de maquillaje a candidatas a Señorita Palín durante el evento de sesión de fotografías, ya que si se presentan los documentos que respaldan la realización de las actividades, dichos documentos se encuentran



resguardados en la oficina de Cultura y Deporte, porque al departamento financiero de la Municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos forman parte de nuestros archivos de oficina. Para el efecto ... los listados firmados por las participantes y las fotografías de manera escaneadas, del servicio de maquillaje a cada una de las candidatas a Señorita Palín durante la sesión de fotografías, dicho evento se lleva a cabo para promover la participación social de las señoritas, dando a conocer sus rasgos de personalidad, inteligencia y talento como también en el proceso se comparten experiencias y forman parte de una variedad de espacios a nivel local como departamental... No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo en la compra de cenas servidas en cristalería para el evento Reina Infantil 2021, ya que si se presentan los documentos que respaldan la compra de cenas servidas en cristalería durante el evento Reina Infantil 2021, dichos documentos se encuentran resguardados en la oficina de Cultura y Deporte, porque al departamento financiero de la Municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos forman parte de nuestros archivos de oficina. Para el efecto ... los listados firmados de manera escaneadas, no se evidencian fotografías por ser una velada donde se sirvió la cena conforme se desocupaban, no fue en un mismo tiempo, sin embargo se evidencia la firma de los miembros de comité del evento, candidatas, padres de familia, equipo de producción del evento y medios de comunicación que hicieron posible el evento, ya que es una actividad que forma parte del desarrollo de la cultura de nuestro municipio...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-13-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora María Margarita Pérez Oliva, Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura, quien manifiesta: “La Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura realizó inauguración de carrileras en la zona agrícola El Farol, se contó con la presencia de agricultores de dicho lugar, autoridades municipales y medios de comunicación, dicha actividad se realizó el día martes 02 de marzo de 2021. A través del Director de Administración Financiera de la Municipalidad se realiza los pagos correspondientes a la actividad, donde se ... documentación de soporte para realizar dicho pago, no obstante en dicha documentación carecía de fotografías y planillas de beneficiados. Por lo tanto la documentación faltante se encuentra en la Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura... La Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura realizó inauguración de carrileras en la zona agrícola El Pacorral, se contó con la presencia de agricultores de dicho lugar, autoridades municipales y medios de comunicación, dicha actividad se realizó el día martes 20 de abril de 2021. A



través del Director de Administración Financiera de la Municipalidad se realiza los pagos correspondientes a la actividad, donde se ... documentación de soporte para realizar dicho pago, no obstante en dicha documentación carecía de fotografías y planillas de beneficiados. Por lo tanto la documentación faltante se encuentra en la Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-14-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gloria Francisca Rancho Malchic, Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer, quien manifiesta: “No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo en la compra de carne para actividades municipales ya que, si se cuenta con fotografías y planillas que respaldan dicha compra ya que al departamento financiero de la municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos se resguardan en el departamento de la dirección municipal de la mujer siendo estos como parte de nuestros informes que notificamos mensualmente al consejo municipal de desarrollo urbano y rural que se realiza cada fin de mes, es por ello que mantenemos dichos documentos resguardados en las oficinas propias. Para el efecto ... planillas escaneadas y fotografías tomadas en el proceso de la actividad... No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo del servicio de transporte para mujeres del grupo no.3 del proyecto restableciendo el proyecto de vida de las mujeres víctimas de violencia quienes asistieron al INTECAP de escuintla ya que la documentación que respalda dicho servicio se encuentra dentro de los archivos de la Dirección Municipal de la Mujer así mismo se cuenta con fotografías publicadas desde la página de la red social de SOBREVIVIENTES con quien se hizo el enlace para poder llevar a cabo el proyecto Restableciendo el proyecto de vida de mujeres niños y adolescentes víctimas de violencia a través de modelos de intervención en prevención de la costa sur de Guatemala, y la respectivas asistencia de todos los días que tuvieron que viajar desde el municipio hacia escuintla con la finalidad de poderse preparar y poder ser acreedoras de un diploma certificado que les permita salir adelante ya sea con un empleo del nuevo oficio que ellas han aprendido o emprender su propio negocio dicho diploma les da credibilidad y poder aportar desde sus espacios al desarrollo de su familia, tal como lo establece las política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres PNPDIM y plan de equidad de oportunidades PEO del eje de desarrollo económico y productivo con equidad... No se puede aseverar que hay deficiencia en la documentación de respaldo de la compra de licuados y platos de chicharrones servidos en actividad para el grupo de cocodes, directivas y red de mujeres ya que existe documentos que respalda la asistencia de los líderes comunitarios y lideresas quienes asisten a diferentes actividades durante todo el



año sin ninguna remuneración económica siendo líderes que están al servicio de su comunidad así mismo lo hacen las lideresas de las distintas redes de mujeres de las comunidades como bien lo establece el artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer inciso C) promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del consejo de desarrollo Urbano y Rural es por ello que a fin de año se realiza la última reunión y en ellos reconocerles el arduo trabajo que realizan durante todo el año, muestra de ellos las fotografías que respaldan la actividad y la asistencia de los mismos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “con el Oficio DAFIM 01-2021 de fecha 15 de enero 2021, se les solicita toda documentación de respaldo fotos, listados solicitudes autorizadas cotizaciones entre otras que puedan respaldar dicho gasto, por lo cual todos los pagos vienen respaldados por el señor Alcalde Municipal de Palín...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el oficio en mención indica también “de lo contrario no se iniciara el proceso de pago correspondiente”, por lo que no exigió el fiel cumplimiento al oficio anteriormente citado y girado por la Dirección que se encuentra bajo su cargo, realizando así pagos de gastos, sin contener los documentos de respaldo que promueva a la transparencia y que demuestre la finalidad del gasto, asimismo, se hace la aclaración que el señor Alcalde Municipal, otorga la autorización del pago, que es un documento que forma parte del expediente, pero no es el único que conforma los documentos de soporte.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Cultura y Deporte, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “... ya que si se presentan los documentos que respaldan la realización de las actividades, dichos documentos se encuentran resguardados en la oficina de Cultura y Deporte, porque al departamento financiero de la Municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos forman parte de nuestros archivos de oficina...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no trasladaron los listados y fotos de las actividades realizadas, incumpliendo con lo requerido en el Oficio DAFIM 01-2021 de fecha 15 de enero 2021, asimismo, en sus pruebas argumentan, que envían a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, únicamente la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, se hace la aclaración que cada dirección deberá contener un archivo permanente de las actividades que realice, sin embargo, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, es la que debe contener los documentos originales que



soporte del gasto, para promover la transparencia y demuestre la finalidad del gasto.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Oficina de Pueblos Indígena y de la Oficina Municipal de Cultura, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... Por lo tanto la documentación faltante se encuentra en la Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura... La Oficina Municipal de Pueblos Indígenas y Oficina Municipal de Cultura...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se trasladó los listados de los beneficiarios y las fotos de las actividades realizadas, tal como lo solicito la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en el Oficio DAFIM 01-2021 de fecha 15 de enero 2021, asimismo, debe contener una copia para su archivo permanente, tomando en cuenta que los documentos originales deberán permanecer en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, ya que estos documentos son el soporte del gasto realizado por la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para la Directora Interina de la Dirección Municipal de la Mujer, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... ya que, si se cuenta con fotografías y planillas que respaldan dicha compra ya que al departamento financiero de la municipalidad de Palín, únicamente enviamos la solicitud para que se inicie con el proceso de pago, ya que dichos documentos se resguardan en el departamento de la dirección municipal de la mujer siendo estos como parte de nuestros informes que notificamos mensualmente al consejo municipal de desarrollo urbano y rural que se realiza cada fin de mes, es por ello que mantenemos dichos documentos resguardados en las oficinas propias... ya que la documentación que respalda dicho servicio se encuentra dentro de los archivos de la Dirección Municipal de la Mujer así mismo se cuenta con fotografías publicadas desde la página de la red social... ya que existe documentos que respalda la asistencia de los líderes comunitarios y lideresas quienes asisten a diferentes actividades durante todo el año sin ninguna remuneración económica siendo líderes que están al servicio de su comunidad así mismo lo hacen las lideresas de las distintas redes de mujeres de las comunidades", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que únicamente presento la solicitud para el proceso del pago, sin trasladar los listados y fotos de las actividades realizadas, incumpliendo así con lo requerido en el Oficio DAFIM 01-2021 de fecha 15 de enero 2021, asimismo, es necesario aclarar que la dirección deberá contener una copia, para su archivo permanente y los originales deben ser presentados a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que soporte el gasto, promueva a la transparencia y demuestre la finalidad del mismo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CULTURA Y DEPORTE	LUIS ANTONIO RALON HERRERA	3,800.00
ENCARGADA DE OFICINA DE PUEBLOS INDIGENA Y DE LA OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA	MARIA MARGARITA PEREZ OLIVA	4,200.00
DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	GLORIA FRANCISCA RANCHO MALCHIC	5,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	11,000.00
Total		Q. 24,000.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecto
Jose Ricardo Quezada (S.O.A.)
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
2. Faltante de activos fijos en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo
3. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso
4. Incumplimiento al Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Contrataciones

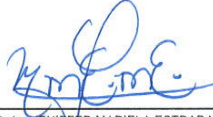
5. Falta de autorización de libros
6. Incumplimiento a disposiciones legales en la suscripción y aprobación de contratos
7. Incumplimiento al envío de contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas
8. Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

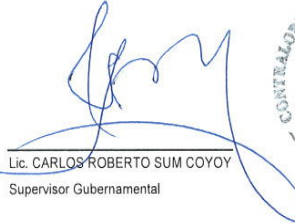
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. YENIFER MARIELA ESTRADA ELIAS
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2020, de la Contraloría General de Cuentas, se comprobó que la administración municipal no atendió las recomendaciones siguientes:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables:

Hallazgo No. 6 Diferencias en registros del saldo entre libro de bancos y la cuenta bancos en el SICOIN GL. Recomendación. "El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto realicen un efectivo control de conciliación de saldos entre los libros de bancos y sus registros contables generados por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-."

Hallazgo No. 7 Deficiencia en registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación. Recomendación. "El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad a efecto se depure el saldo de la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, para que verifiquen que los saldos consignados en los Estados Financieros son correctos para su razonabilidad."

Hallazgo No. 8 Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI). Recomendación. "El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto utilice el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- en todas las actividades llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna."

Hallazgo No. 9 Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre



Inmuebles IUSI y Canon de Agua. Recomendación. "El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Catastro y el Jefe de Aguas y Drenajes, para que en forma conjunta realicen procedimientos y gestiones pertinentes para la recuperación de la cartera morosa del IUSI y el Canon de Agua."

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no implementar las medidas correctivas, no ha supervisado las conciliaciones de saldos del libro de bancos contra los registros contable generados por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, de igual manera no se ha depurado la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación y no se han gestionado adecuadamente la recuperación de la cartera morosa correspondiente al IUSI y al Cano de Agua.

La Encargada de Contabilidad, no ha implementado las medidas correctivas, ya que no ha realizado la conciliación de los saldos del libro de bancos contra los registros contable generados por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, asimismo, no ha realizado las gestiones para reclasificar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Incumplimiento por parte del Auditor Interno, al no implementar las medidas correctivas con respecto a la utilización del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-.



Incumplimiento por parte del Director de Catastro y Jefe de Aguas y Drenaje, al no gestionar adecuadamente la recuperación de la cartera morosa.

Efecto

Persistencia de deficiencias detectadas en auditorías anteriores, al no implementar las recomendaciones otorgadas por el ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de conciliar los saldos entre el libro de bancos y el Sistema de Contabilidad Integrada, asimismo, la depuración de la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación y realizar las acciones correspondientes para recuperar la cartera morosa.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Contabilidad, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para conciliar los saldos entre el libro de bancos y el Sistema de Contabilidad Integrada y la depuración de la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto que se cumpla con la utilización de la herramienta específica y se ingresen los informes de auditoría al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Diferencias en registros del saldo entre libros de bancos y la cuenta bancos en el SICOIN GL, expongo que se le da seguimiento a lo requerido en hallazgos de la Auditoría anterior girando instrucciones a la Encargada de Contabilidad misma que también manifiesta que las conciliaciones del banco se encuentran cuadradas como corresponde, con lo cual se le da cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad, Numeral 3.8 Conciliación Bancaria, Establecimiento: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emiten el banco y el libro de bancos contables. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se



registran las operaciones relacionadas con los movimientos de fondos”. Como usted pudo observar se realiza adecuadamente el proceso de conciliación de las cuentas del libro de bancos y los estados de cuenta emitidos por el banco que corresponde, derivado también que las diferencias existen reflejadas en las conciliaciones efectuadas manualmente en el sistema SICOIN GL... La Contabilidad del SICOIN GL se realiza automáticamente, a partir del devengado del presupuesto, si en el presupuesto se utilizó el reglón presupuestario 332, automáticamente la contabilidad realiza la liquidación final en el sistema generando un asiento contable a la cuenta 1231. MAS NINGUNO DE ESTO FUE REALIZADO YA QUE LA CUENTA 1231 QUE CUENTA CON UN MONTO TOTAL DE Q. 23,326,105.51 MONTO QUE VIENE DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES LO REPRESENTA LOS FOLIOS DEL LIBRO MAYOR AUXILIAR DE CUENTAS TOMADO SEL SISTEMA -SICOIN GL... BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019 y 2020 DONDE YA SE VENIA CON ESTE MONTO... De conformidad con el Marco Conceptual existe la delimitación de funciones, por lo tanto, existe director de IUSI y Castro y Jefe de Aguas y Drenajes, por tal motivo no tengo ninguna responsabilidad sobre ellos ya que el jefe inmediato de ambos es el Señor Alcalde Municipal...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-05-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Debora Aracely Pirique Alvizuris, Encargada de Contabilidad, quien manifiesta: “Diferencias en registros del saldo entre libros de bancos y la cuenta bancos en el SICOIN GL, expongo que si bien es cierto existen diferencias entre el libro de bancos y los saldos reportados por el Banco, por tal razón se realiza el proceso de conciliación para determinar sus diferencias, siendo estas diferencias reflejadas en las conciliaciones bancarias respectivas oportunamente, con lo cual se le da cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad, Numeral 3.8 Conciliación Bancaria, Establecimiento: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emiten el banco y el libro de bancos contables. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con los movimientos de fondos”. Como usted pudo observar se realiza adecuadamente el proceso de conciliación de las cuentas del libro de bancos y los estados de cuenta emitidos por el banco que corresponde, derivado también que las diferencias existen reflejadas en las conciliaciones efectuadas manualmente en el sistema SICOIN GL ya que no está a nuestro alcance no permitir transferencias bancarias en las cuentas de la Municipalidad de Palín derivadas del pago de IUSI o Licencias de Construcción en



su mayor numero las empresas realizan transferencias sin notificar y tampoco se cuenta con un sistema por parte del banco en el cual se nos notifique de forma inmediata que tal monto fue realizado a la cuenta bancaria, en consecuencia las normas de control interno contable establece que para realizar un registro se debe contar con la documentación de soporte suficiente y competente por lo que, tal y como lo expongo en el presente caso existen operaciones que se desconocen su procedencia y hasta no tener claridad sobre la misma no procede a realizar el registro ... oficio No. DAFIM 05-2021 de fecha 29 de enero de 2021 dirigida al director de IUSI y Catastro, estados de cuenta de la Cuenta Única del Tesoro Palín, Escuintla, del mes de diciembre 2021, ya que es muy pesado y no se puede subir en su totalidad, pero usted cuenta con la totalidad de los mismos documentos en original, con conciliaciones físicas del libro bancos y conciliaciones del sistema SICOIN GL donde se reflejan las diferencias que no han sido aprobados en el sistema... La Contabilidad del SICOIN GL se realiza automáticamente, a partir del devengado del presupuesto, si en el presupuesto se utilizó el reglón presupuestario 332, automáticamente la contabilidad realiza la liquidación final en el sistema generando un asiento contable a la cuenta 1231. MAS NINGUNO DE ESTO FUE REALIZADO YA QUE LA CUENTA 1231 QUE CUENTA CON UN MONTO TOTAL DE Q. 23,326,105.51 MONTO QUE LO REPRESENTA LOS FOLIOS DEL LIBRO MAYOR AUXILIAR DE CUENTAS TOMADO SEL SISTEMA -SICOIN GL-... del Contrato del Encargado de Inventario debido a que es una cuenta que forma inventario y es quien debe realizar las gestiones para reclasificación si así lo necesitara, de conformidad con el marco conceptual existe la delimitación de funciones en el cual tal encargado debe realizar los respectivos registros...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-11-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Henry Estuardo Castillo Villatoro, Auditor Interno, quien manifiesta: “En relación al uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI) que contempla la elaboración del Plan Anual de Auditoría y comunicación de resultados, expongo que el Plan Anual de Auditoría 2021, fue elaborado y subido al sistema SAG UDAI; que conforme lo determinan las Normas de Auditoría Gubernamental, específicamente en relación a las Normas Personales y a las de Ejecución, como profesionales debemos actuar con debida diligencia y profesionalismo, guardando la confidencialidad de los actos conocidos por nuestro trabajo y no debemos divulgarlos. Hago constar que los informes fueron presentados al Honorable Concejo Municipal, toda vez que la relación de dependencia está establecida en el Código Municipal, por lo tanto, es a ellos a quienes se tiene la obligación de presentar informes del trabajo realizado. Esto, además, queda establecido en el contrato individual de trabajo por la prestación del servicio profesional. Por lo expuesto queda claro que nuestra



relación laboral es con la Municipalidad de Palín Escuintla, a través de sus autoridades, y son a ellos a quienes esta la obligación de informar; quedando claro que no estoy autorizado para divulgar ninguna información sobre los hechos conocidos, lo que implica que no debo divulgar información en el sistema de SAG UDAI. Además, tal y como lo establece el Acuerdo Numero A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas en su Artículo 1 que la utilización del sistema SAG UDAI es obligatorio para las Unidades de Auditoria Interna, como pudieron comprobarlo en la Municipalidad de Palín no existe Unidad de Auditoria Interna como tal, con una estructura organizativa, sino la contratación de una persona que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 88 del Decreto Numero 12-2002 para desempeñar las funciones de Auditor Interno. Cabe aclarar que una Unidad está compuesta por una agrupación de varias personas cuyo propósito es desempeñar o realizar diversas actividades; por lo tanto, no cabe dentro del término Unidad de Auditoría Interna. Lo anterior tal y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, es una negociación entre la municipalidad y la adquisición de servicios personales, como lo es mi caso. Al remitirnos a las Normas de Auditoria Gubernamental relacionadas a la actuación de la auditoria externa e interna, y específicamente las Normas Personales establecen claramente que: “Las normas personales se refieren a: Capacidad Técnica y Profesional, Independencia, Cuidado y Esmero Profesional, Confidencialidad y Objetividad”. Por lo tanto, como Auditor Interno debo mantener la “confidencialidad necesaria respecto a la información que conozca en el transcurso del proceso de la auditoria”; “mantener confidencialidad respecto al proceso y los resultados de la auditoria”; asimismo, sigue diciendo la norma que se debe “desarrollar sus actividades profesionales de acuerdo a los correspondientes Códigos de Ética Profesional e Institucional”. En consecuencia, no estoy autorizado por quienes me contrataron para divulgar información, por tal razón no se suben los informes respectivos al sistema de SAG UDAI. Es importante considerar lo que establece nuestra Carta Magna en su Artículo 24 en relación a la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, que estos únicamente pueden ser conocidos en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales, en consecuencia de acuerdo a la teoría de Keynes, esta norma prevalece sobre una disposición de menor jerarquía emitida por la Contraloría General de Cuentas, y todo lo que la contravenga es nulo, es decir, no surte efectos. De conformidad con el criterio indicado en la deficiencia de auditoria interna en la que indican: “Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoria Gubernamental para las Unidades de Auditoria Interna –SAG UDAI-”; me permito manifestarles que sería un herramienta que nos ayudaría en el proceso de nuestro trabajo de fiscalización, sin embargo, esta desarrollada en una plataforma obsoleta, en la que se debe instalar un link especial, tener una computadora solo para ese uso en la que no permita que se actualice, caso contrario borra el link, está pensada para una Unidad de Auditoria como tal, con estructura organizacional, pero no se pensó en los Auditores Internos de las Municipalidades,



donde al utilizar al Sistema SAG UDAI se invierten más horas hombre que no benefician nuestra labor (me nombro, me asigno alcance, me informo, me apruebo, etc). Además, como Auditores Internos tenemos la limitante de no contar con acceso a una computadora, apenas si se cuenta con un espacio físico para poder trabajar. Considero oportuno, que como parte de la objetividad en su fiscalización es importante aplicar el principio sustancia antes que forma, que para el presente caso es que se cumpla con el desarrollo del trabajo antes que la utilización de una herramienta. En consecuencia, como lo establece la misma normativa de la Contraloría General de Cuentas, es de apoyar a las Unidades de Auditoría Interna y procurar su independencia mental en la realización de su trabajo.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-09-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Leonel (S.O.N.) García Coroy, Jefe de Aguas y Drenajes, quien manifiesta: “se presenta el modelo de Notificación que se ha enviado a los usuarios del servicio de CANON DE AGUA NO ACTUALIZADOS, así mismo el modelo de los estados de cuenta de los usuarios ACTUALIZADOS EN SERVICIOS GL. Así mismo se ... fotografías de donde se realizaron la entrega de notificaciones y el listado de personas a las que se le ha enviado a notificar por medio del Señor Guillermo Enrique Herrera Rivas. Recordando también a la vez que la oficina de OMAS únicamente notifica a los usuarios sus cuotas en atraso, tomando en cuenta que es una población que casi no pagan el servicio, no es posible obligar a los usuarios a cancelar o suspender el servicio para presionarlos por carecer de un reglamento interno que nos ampare para realizar dicha acción.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-10-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Fernando del Cid López, Director de Catastro, quien manifiesta: “No se puede aseverar que hay FALTA DE GESTION DE COBRO DE IUSI ya que, si se ha estado notificación a nivel residencial y empresarial, se presentan pruebas que se ha notificado cobro de IUSI. Además derivado de la situación mundial actual por la pandemia del COVID-19 (SARS-COV2). Problemática que actualmente atraviesa la república de Guatemala y los gobiernos municipales, está vigente el estado de calamidad durante el año del 2020. Para el efecto ... fotografías tomadas en el proceso de notificación... No se puede aseverar que hay FALTA DE GESTION DE COBRO DE IUSI ya que, si se ha estado notificación a nivel residencial y empresarial, se presentan pruebas que se ha notificado cobro de IUSI. En el sistema SERVICIOS GL del MINFIN se puede generar REQUERIMIENTO DE COBRO DE IUSI, los cuales se generaron en 4 temporadas, ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE del 2021. Estos



requerimientos de cobro individual se entregan por medio del notificador... No se puede aseverar que hay FALTA DE GESTION DE COBRO DE IUSI ya que, si se ha estado tomando otras medidas derivadas de la situación mundial actual por la pandemia del COVID-19 (SARS-COV2)... Con el afán de INCENTIVAR la recaudación del IUSI esta dirección en base a las solicitudes de exoneración de parte de los vecinos, problemática que actualmente atraviesa la república de Guatemala y los gobiernos municipales. Se presentó por parte de esta dirección solicitud de exoneración de multas del IUSI. La cual se aprobó en el punto QUINTO del acta No. 56-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021, en donde se APRUEBA exoneración de multas el resto del año 2021... No se puede aseverar que hay FALTA DE GESTION DE COBRO DE IUSI ya que, se ha estado tomando otras medidas derivadas de la situación mundial actual por la pandemia del COVID-19 (SARS-COV2). La exoneración y gestión de cobro, estratégicamente se están censando propiedades catastralmente y llevando un control nuevo en la franja industrial. Esto ha generado un aumento en los ingresos del impuesto único sobre el inmueble IUSI... SE puede ASEVERAR Que se ha generado gestión de cobro ya que ha AUMENTADO EL INGRESO DEL IUSI, el comparativo de los ingresos de IUSI en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, tuvo un aumento del 28.21%, comparativo en los ejercicios fiscales 2019 y 2021, tuvo un aumento del 33.24%, Además esto se toma en cuenta que se exoneró las multas derivadas del impuesto por la situación mundial actual por la pandemia del COVID-19 (SARS-COV2)... No se puede aseverar que hay FALTA DE GESTION DE COBRO DE IUSI ya que, si se ha estado notificación a nivel residencial y empresarial, se presentan pruebas que se ha gestionado el cobro de IUSI. La Deuda de IUSI siempre va a existir, ya que es OBLIGACION DE LOS VECINOS según el ARTÍCULO 17 del decreto 12-2002 Código Municipal. Contribuir a los gastos públicos municipales, en la forma prescrita por la ley.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “girando instrucciones a la Encargada de Contabilidad misma que también manifiesta que las conciliaciones del banco se encuentran cuadradas como corresponde, con lo cual se le da cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM)... La Contabilidad del SICOIN GL se realiza automáticamente, a partir del devengado del presupuesto, si en el presupuesto se utilizó el región presupuestario 332, automáticamente la contabilidad realiza la liquidación final en el sistema generando un asiento contable a la cuenta 1231. MAS NINGUNO DE ESTO FUE REALIZADO YA QUE LA CUENTA 1231 QUE CUENTA CON UN MONTO TOTAL DE Q. 23,326,105.51 MONTO QUE VIENE DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES... existe director de IUSI y Castro y Jefe de Aguas y Drenajes, por tal motivo no tengo ninguna responsabilidad sobre ellos ya que el jefe inmediato de ambos es el Señor Alcalde Municipal...” al



analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que con respecto a la Diferencia en registros del saldo entre libros de bancos y la cuenta banco en el SICOIN GL, se determinó que la diferencia corresponde en su mayoría a depósitos que no contienen recibos 7B, esto a consecuencia de que hay personas o empresas que realizan depósitos o transferencias y no se apersonan a la Municipalidad para la solicitud de los recibos, por lo que no se pueden clasificar el ingreso, en las conciliaciones bancarias dichos depósitos se ven reflejados en Notas de Crédito no Registrados, por tal razón existe dicha diferencia entre los libros, en las pruebas de descargo, no se presenta ninguna gestión o propuesta durante el período 2021, para corregir y así realizar el adecuado registro; con respecto a la Deficiencia en registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que no se le dio el seguimiento correspondiente, ya que la cuenta contable contiene registros que no pertenecen a su naturaleza contable, de igual manera por ser registros de años anteriores, no significa que no se puedan ajustar y presentar los Estados Financieros con saldos razonables, asimismo, en sus pruebas de descargo, presentadas a esta comisión, no proporciona oficios girados al Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando el adecuado registro en el SICOIN GL, con relación a esta cuenta contable; con respecto a la Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI y Canon de Agua, se determinó que si se realizaron las gestiones correspondientes en el período 2021, para la recuperación de la cartera morosa. Por lo expuesto anteriormente se observó que no se cumplió con la implementación y seguimiento total a las recomendaciones de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “también que las diferencias existen reflejadas en las conciliaciones efectuadas manualmente en el sistema SICOIN GL ya que no está a nuestro alcance no permitir transferencias bancarias en las cuentas de la Municipalidad de Palín derivadas del pago de IUSI o Licencias de Construcción en su mayor numero las empresas realizan transferencias sin notificar y tampoco se cuenta con un sistema por parte del banco en el cual se nos notifique de forma inmediata que tal monto fue realizado a la cuenta bancaria, en consecuencia las normas de control interno contable establece que para realizar un registro se debe contar con la documentación de soporte suficiente y competente por lo que, tal y como lo expongo en el presente caso existen operaciones que se desconocen su procedencia y hasta no tener claridad sobre la misma no procede a realizar el registro... La Contabilidad del SICOIN GL se realiza automáticamente, a partir del devengado del presupuesto, si en el presupuesto se utilizó el reglón presupuestario 332, automáticamente la contabilidad realiza la liquidación final en el sistema generando un asiento contable a la cuenta 1231. MAS NINGUNO DE ESTO FUE REALIZADO YA QUE LA CUENTA 1231 QUE CUENTA CON UN



MONTO TOTAL DE Q. 23,326,105.51... del Contrato del Encargado de Inventario debido a que es una cuenta que forma inventario y es quien debe realizar las gestiones para reclasificación si así lo necesitara...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que con respecto a la Diferencia en registros del saldo entre libros de bancos y la cuenta banco en el SICOIN GL, se determinó que para el período 2021, el Área de Contabilidad, no realizó ninguna gestión, propuesta o procedimiento para solucionar la deficiencia y así realizar el adecuado registro en los libros correspondientes; con respecto a la Deficiencia en registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que no se le dio el seguimiento correspondiente, ya que la cuenta contable contiene registros que no pertenecen a su naturaleza contable, los cuales se ven reflejados en la contabilidad de la Municipalidad, de igual manera por ser registros de años anteriores, no significa que no se puedan ajustar y presentar los Estados Financieros con saldos razonables, asimismo, en sus pruebas de descargo proporcionan Contrato de Servicios número 182-2021 de fecha 20 de enero 2021, en donde establece que el Encargado de Inventario posee las siguientes “Funciones Principales: a) Operar los libros de bienes muebles e inmuebles (libro de mobiliario inmuebles, maquinaria, herramientas, bienes intangibles, bienes tangibles y otros equipos)... i) Ingresar información en el programa SICOIN WEB referente a inventarios”, como lo establece la literal a), el encargado de inventario operar los bienes en el libro de inventario, con respecto a la literal i) no es aplicable para las Municipalidades, debido a que el SICOIN WEB es utilizado para la Administración Central, sin embargo, el Área de Contabilidad es la que lleva el registro y control adecuado de las operaciones, con el propósito de dar a conocer oportunamente la situación financiera de la entidad.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “... que conforme lo determinan las Normas de Auditoría Gubernamental, específicamente en relación a las Normas Personales y a las de Ejecución, como profesionales debemos actuar con debida diligencia y profesionalismo, guardando la confidencialidad de los actos conocidos por nuestro trabajo y no debemos divulgarlos. Hago constar que los informes fueron presentados al Honorable Concejo Municipal, toda vez que la relación de dependencia está establecida en el Código Municipal, por lo tanto, es a ellos a quienes se tiene la obligación de presentar informes del trabajo realizado. Esto, además, queda establecido en el contrato individual de trabajo por la prestación del servicio profesional. Por lo expuesto queda claro que nuestra relación laboral es con la Municipalidad de Palín Escuintla, a través de sus autoridades, y son a ellos a quienes esta la obligación de informar; quedando claro que no estoy autorizado para divulgar ninguna información sobre los hechos conocidos, lo que implica que no debo divulgar información en el sistema de SAG UDAI.”, al analizar



las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los Informes de Auditoría Interna, no fueron publicados en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- y con respecto a la confidencialidad de la que habla las Normas Gubernamentales y lo establecido en su contrato, cláusula segunda, literal j) "... así también tiene prohibido proporcionar a terceras personas o Instituciones informes o información, de los trabajos que como consecuencia de su labor tenga conocimiento y que no sean públicos...", es referente a terceras personas, ministerios u otras entidades, sin embargo, en el Acuerdo Número A 119-2011, establece que están obligadas todos las entidades del sector público, sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, por lo que las municipalidades no encuentran excluidas de dicha fiscalización, asimismo, el Concejo Municipal es el único que puede girarle instrucciones al Auditor Interno, no significa que tenga una dependencia con ellos, esto provocaría un sesgo en los resultados de la auditoría. Por lo expuesto anteriormente, no se implementó la recomendación de auditoría, emitido por la Contraloría General de Cuenta, correspondiente al período 2020.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe de Aguas y Drenajes, debido a que en sus pruebas de descargo, presentó modelo de notificación, estado de cuenta del servicio de agua generado del Sistema de Servicios de Gobiernos Locales para notificar, listado del personal notificado e informe fotográfico de notificación, el cual respalda las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera morosa.

Se desvanece el hallazgo para el Director de Catastro, debido a que en sus pruebas de descargo, presentó las notificaciones realizadas en los meses de abril, julio, octubre y noviembre del periodo fiscal 2021, así mismo, traslado los informes de notificación, que respaldan las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera morosa.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DEBORA ARACELY PIRIQUE ALVIZURIS	1,250.00
AUDITOR INTERNO	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	2,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	2,750.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 2**Faltante de activos fijos en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, se procedió a realizar la verificación física al inventario de los activos fijos de la Municipalidad, según muestra de auditoría, se estableció un faltante de activos fijos, por un valor de Q142,662.07, como se detalla a continuación:

CANTIDAD	CODIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESPONSABLE	PRECIO UNITARIO EN Q.	MONTO FALTANTE TOTAL Q.
1	1232-05-17-300-15	BOCINA AMBIENTAL YAMAHA VR55, FACTURA DE INSTRUMENTAL AUDIO Y MAS NO. 1607 DE FECHA 27/03/2018	RICARDO MARCOVI AGUILERA SOSA ENCARGADO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL -CIM-	1,695.00	5,130.00
1	1232-05-17-300-16	BOCINA AMBIENTAL YAMAHA VR55, FACTURA DE INSTRUMENTAL AUDIO Y MAS NO. 1607 DE FECHA 27/03/2018		1,695.00	
1	1232-03-17-07-107	SILLA FIJA PARA SALA DE ESPERA FACTURA DE DISTRIBUIDORA KAROLINE NO. 208 DE FECHA 23/05/2019		870.00	
1	1232-03-17-07-108	SILLA FIJA PARA SALA DE ESPERA FACTURA DE DISTRIBUIDORA KAROLINE NO. 208 DE FECHA 23/05/2019		870.00	
1	1232-03-11-06-27	ESCRITORIO TIPO INFORMACIÓN, 3 GAVETAS	JIMMY BENJAMIN MATUS FLORES	1,200.00	1,575.00
1	1232-03-11-07-37	SILLA SECRETARIAL CON BRAZO COLOR NEGRO	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	375.00	
1	1232-04-16-102-08	PALANGANA PARA PLACENTA DE ACERO INOXIDABLE 30*8 CENTÍMETROS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4652	LAZARO VASQUEZ PORON ADMINISTRADOR MATERNIDAD MUNICIPAL	612.14	10,870.07
1	1232-04-16-102-09	PALANGANA PARA PLACENTA DE ACERO INOXIDABLE 30*8 CENTÍMETROS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4652		612.14	
1	1232-04-16-102-10	PALANGANA PARA PLACENTA DE ACERO INOXIDABLE 30*8 CENTÍMETROS, FACTURA DE		612.14	



		DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4652		
1	1232-04-16-104-09	RINON DE ACERO INOXIDABLE DE 18*9*4 CM, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653	306.07	
1	1232-04-16-104-10	RINON DE ACERO INOXIDABLE DE 18*9*4 CM, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653	306.07	
1	1232-04-16-132-08	LAMPARA DE EMERGENCIA TIPO INDUSTRIAL PARA PARED, MARCA ACE, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	375.00	
1	1232-04-16-129-01	ESFIGMOMANOMETRO PORTÁTIL PARA ADULTO, MARCA WELCHALLYN, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	1,260.00	
1	1232-04-16-129-02	ESFIGMOMANOMETRO PORTÁTIL PARA ADULTO, MARCA WELCHALLYN, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	1,260.00	
1	1232-04-16-130-03	ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, MARCA LITTMANN, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	950.00	
1	1232-04-16-130-04	ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, MARCA LITTMANN, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	950.00	
1	1232-04-16-130-05	ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, MARCA LITTMANN, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951	950.00	
1	1232-04-16-130-06	ESTETOSCOPIO DE DOBLE CAMPANA, MARCA LITTMANN, FACTURA DE	950.00	



		DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 11/05/2015 NO. 4951			
1	1232-04-16-93-01	PINZA DE CAMPO RECTA 5 1/4 PULGADAS, MARCA CAM-SALIM, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4707		53.05	
1	1232-04-16-117-03	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-04	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-05	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-06	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-07	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-08	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-117-09	TIJERA DE MAYO RECTA DE 6.30 PULGADAS, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 25/03/2015 NO. 4653		89.78	
1	1232-04-16-135-02	ESTETOSCOPIO NEONATAL, MARCA 3M, FACTURA DE DROGUERÍA SERPRIMED S.A. DE FECHA 13/08/2015 NO. 5403		1,045.00	
1	1232-07-15-40-71	RADIO MARCA MOTOROLA MODELO DEP450 FRECUENCIAS 408-470M 4W-ND SERIE 752ITWA2262, FACTURA	VICTOR MANUEL MENDEZ HERRARTE DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2,375.00	2,375.00



		DE GRUPO COMUDISA NO. 7012 DE FECHA 21/03/2018			
1	1232-07-15-40-76	RADIO MARCA MOTOROLA MODELO DEP450 FRECUENCIAS 408-470M 4W-ND SERIE 752ITWA160, FACTURA DE GRUPO COMUDISA NO.7012 DE FECHA 21/03/2018	LUIS CARLOS CHAVARRIA DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO	2,375.00	4,750.00
1	1232-07-15-40-79	RADIO MARCA MOTOROLA MODELO DEP450 FRECUENCIAS 408-470M 4W-ND SERIE 752ITWA214, FACTURA DE GRUPO COMUDISA NO.7012 DE FECHA 21/03/2018		2,375.00	
1	1232-07-09-204-01	SISTEMA INALÁMBRICO DE MANO, MULTIFRECUENCIAS UHF, RANGO A87A-J3 FRECUENCIA 572-596MHZ, INC:1 RECEPTOR LSX4,1 FACTURA DE CASA INSTRUMENTAL DE FECHA 04/12/2015 NO.1084	EDVIN ESTEBAN GARCIA JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	6,964.00	18,648.00
1	1232-05-09-36-04	TELEVISOR LED 32 PULGADAS FACTURA DE DISTRIBUIDORA ELECTRONICA, S.A. DE FECHA 01/03/2016 NO.276		1,799.00	
1	1232-05-09-234-01	FLASH YOUNGVO YNS68EX, FACTURA DE COMPUTACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE FECHA 11/07/2016 NO.868		1,450.00	
1	1232-03-09-07-77	SILLA SECRETARIAL CON RODOS FACTURA DE KAROLINE DISTRIBUIDORA, DE FECHA 14/03/2017 NO.71		350.00	
1	1232-05-09-323-01	LENTE SIGMA 24MM 1.4 DG HSM CANON FACTURA DE LA FOTO TIENDA NO.98 DE FECHA 16/05/2019		8,085.00	
1	1232-03-02-07-52	SILLA GERENCIAL, ASIENTO Y RESPALDO DE CUERO SINTÉTICO, CON BRAZOS, GIRATORIA, RECLINABLE, GRADUACIÓN DE ALTURA, BASE CON 5-RODOS, COLOR NEGRO, FACTURA DE COMERCIAL REGINA DE FECHA 09/07/2015 NO. 700	SONIA AIDEE LOBO Y LOBO SECRETARIA	1,050.00	1,050.00
1	1237-00-12-63-01	BARRENO	VICTOR ARAUZ ENCARGADO DE TALLER DE HERRERIA	1,092.50	1,092.50
1	1232-03-07-07-59	SILLA SECRETARIAL CON RODOS FACTURA	EDGAR ROLANDO COJON	350.00	350.00



		DE KAROLINE DISTRIBUIDORA, DE FECHA 14/03/2017 NO. 71	AUXILIAR DMP		
1	1237-00-12-57-01	BOMBA DE AGUA MARCA HONDA CON TUBERÍA DE 3", MANGUERA DE SUSCCION CON ACOPLE, RÁPIDO Y PICHACHA DE SEGURIDAD, MANGUERA DE LANZADO DE AGUA CON ACOPLE RÁPIDO AMBOS LADOS Y MANGUERA DE CONEXIÓN Y PROTECTORES DE BOMBA	ANA BEATRIZ ALVARADO MARTINEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL Y ENCARGADA DE INVENTARIO	12,237.00	96,821.50
1	1232-07-15-46-01	SISTEMA DE GPS EN PATRULLA PM	JAQUELINE ARLENA BALCARCEL LANFRAY DE MARROQUÍN	83,075.50	
1	1232-03-12-06-63	ESCRITORIO SECRETARIAL COLOR NEGRO, FACTURA DE SUMINISTROS Y MAS NO. 230 DE FECHA 05/03/2018	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL Y ENCARGADA DE INVENTARIO	1,010.00	
1	1232-03-12-07-86	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, FACTURA DE SUMINISTROS Y MAS NO. 230 DE FECHA 05/03/2018		499.00	
TOTAL					142,662.07

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, como establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y será sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están



obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo...” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito...” Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:... f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Artículo 7, establece: “En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o restitución deberá ser de idénticas características y calidad del original.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Encargado del Centro de Información Municipal -CIM-, Juez de Asuntos Municipales, Administrador Maternidad Municipal, Director Policía Municipal, Director Policía Municipal de Tránsito, Jefe de Relaciones Públicas, Secretaria y Encargado de Taller de



Herrería, al descuidar la custodia de los bienes propiedad de la Municipalidad que les fueron asignados.

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal quien funge como Encargada de Inventario, al no verificar y supervisar que los bienes registrados en el inventario municipal se encuentren resguardados adecuadamente, asimismo, por no realizar inventarios periódicos y de mantener actualizados los registros correspondientes.

Efecto

Menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal quien funge como Encargada de Inventario y ella a su vez al Encargado del Centro de Información Municipal -CIM-, Juez de Asuntos Municipales, Administrador Maternidad Municipal, Director de la Policía Municipal, Director de la Policía Municipal de Tránsito, Jefe de Relaciones Públicas, Secretaria, Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- y Encargado de Taller de Herrería, para que los bienes que tengan en custodia sean resguardados adecuadamente, para evitar menoscabo al erario municipal.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. CGC-DAS-0468-FCP-01-2022 y CGC-DAS-0468-FCP-02-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, a las señoras Ana Beatriz Alvarado Martínez, quien fungió como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 11 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019 y Jaqueline Arlena Balcarcel Lanfray de Marroquín, quien fungió como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 31 de octubre de 2019 al 31 de enero de 2020, quienes manifiestan: "... ya que dimos cumplimiento a la normativa vigente del procedimiento de inventarios y sus registros correspondientes, por lo que manifestamos que en la auditoría que se le realizó a la Municipalidad de Palín período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,020 se nos realizó la citación correspondiente por el mismo tema de faltantes del inventario por lo cual nos hicimos presentes ante la Licenciada ..., y el señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín actual Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), con el encargado de inventario que aseguraban que dichos Activos Fijos no se encontraban en la municipalidad de Palín por lo cual ellos hacían la mención correspondiente de dicho faltante, por lo que le solicitamos a la licenciada realizar la revisión correspondiente ya que pudimos notar la falta de conocimiento de parte del DAFIM actual y el encargado de inventarios en relación a los objetos faltantes cabe



resaltar que el objeto más valioso de los faltantes es el SISTEMA DE GPS EN PATRULLA PM, dicho aparato ellos aseguraban que no se encontraba en el vehículo por que no estaba a la vista y por esa razón ellos aseguraba que no estaba por lo que le solicitamos al señor DAFIM que trajera un mecánico para que se desmontaran los asientos traseros del vehículo por que allí es donde ese encuentra instalado el sistema de GPS a lo que ellos decían que desconocían donde iba instalado dicho sistema por motivos laborales no pudimos estar presentes el día de dicha verificación pero sí estuvo presente la Licenciada ..., el señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín (DAFIM) y el encargado de inventarios de la municipalidad y pudieron constatar que dicho sistema se encontraba en la unidad antes mencionada por lo cual la Licenciada ... dio como finalizado ese tema al igual que los demás supuestos faltantes ya que ella misma pudo constatar que la actual administración ya ha movido activos de diferentes departamentos de la municipalidad al tomar ellos posesión en los diferentes áreas por lo que solicitamos puedan realizarse las averiguaciones correspondientes a dicho tema y que se pueda constatar con la Licenciada ... dicha información, ya que vemos la mala fe por parte de la administración actual al querer perjudicarnos nuevamente con dicha acusación cuando ellos estuvieron presentes en la auditoría anterior y fueron parte de la búsqueda cuando todos los supuestos faltante fueron apareciendo forme se realizó la búsqueda. En virtud de lo anterior expuesto queremos dejar como constancia y que se tome como responsables directos al señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín (DAFIM) y a los actuales directores como responsables de su período laboral ya que en su momento todo hicimos entrega de nuestros cargos y responsabilidades a los actuales directores y empleados municipales por lo que consideramos que ellos son los responsables de dicho periodo auditado por lo que ... fotocopia de la carta de renuncia presentada por la señora Ana Beatriz Alvarado Martínez ante el concejo municipal y el Acta No. 05-2020 Entrega de Cargo Municipal Recursos Humanos Municipalidad de Palín, donde se puede constatar en el acta literalmente lo siguiente Primero: manifiesta el compareciente que desde el día dieciséis de enero hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ocupo el cargo de DAFIM, en la municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla; Segundo: a través del presente documento me permito dejar constancia que se entregó la dirección financiera municipal y todo lo relacionado a documentación administrativa y operativa de dicha oficina; Tercero: en virtud de lo antes mencionado hizo entrega de su tarjeta de responsabilidad y así mismo desligándose de todo tipo de acción laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera corresponderle, y se presenta copia de la carta extendida por parte de la Municipalidad de Palín donde consta que la señora Jacqueline Arlena Balcarcel Lanfray laboro para dicha municipalidad del periodo comprendido del 16 de enero hasta el 31 de enero del año 2020 como encargada de Presupuesto y Tesorería entregando de esta manera su cargo y responsabilidades a dicha administración.”



Mediante Oficio No. CGC-DAS-0468-FCP-03-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, al señor Jimmy Benjamín Matus Flores, quien fungió como Juez de Asuntos Municipales, durante el período del 02 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, quien manifiesta: "... Quiero hacer saber que en la oficina del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, había hasta el día que entregue cargo TODO EL EQUIPO QUE SE NECESITA PARA PORDER DESARROLLAR LAS LABORES CORRESPONDIENTES AL CARGO, dejándoselo al nuevo Juez de Asuntos Municipales y de Transito el mobiliario antes citado, así que es incomprensible que la persona que llego a ocupar el cargo antes descrito no haya tenido donde sentarse y donde poder instalar o colocar el equipo de cómputo, por lo que si fuera así de inmediato el encargado de inventario de la nueva administración debió haber hecho la observación y/o debería de haber una orden de compra de inmobiliario para la oficina del Juez Municipal y de Tránsito, por lo que considero que si hay un responsable tiene que ser el encargado de inventario de la administración actual."

Mediante Oficio No. CGC-DAS-0468-FCP-06-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, al señor Edvin Esteban García (S.O.A.), quien fungió como Jefe de Relaciones Públicas, durante el período del 01 de enero de 2019 al 16 de enero de 2020, quien manifiesta: "... debido a que desde el día que dejé la posesión del cargo, el día 16 de enero de 2020, todos los bienes mobiliarios fueron entregados al señor José Francisco Caniche donde el señor Caniche verifica y recibe todos los bienes que se encontraban en la oficina. De esa cuenta, al dejar el cargo únicamente recibí una carta de despido por parte del departamento de Recursos Humanos en el cual se me indica la supresión del cargo y entrega de todos los activos anotados a mi nombre a través de una carta de responsabilidad. En dicha carta hacían constar los bienes activos y que posteriormente, en una hoja de papel bond el señor José Francisco Caniche (persona que ya no labora en la comuna actualmente) recibió de conforme. Lamentablemente se ve la mala fe de la actual administración por quererme afectarme, con bienes que fueron verificados por la licenciada ... de la Contraloría General de Cuentas, que ese día que se hizo la verificación personal y estaban todos los bienes que aparecían en la carta de responsabilidad. En este caso, luego de hacerse la verificación personal por parte de la delegada de la Contraloría, fue evidente que todos los bienes se encontraban tal y como lo demuestra la carta de responsabilidad. Lamentablemente esa verificación se realizó un año después de haber dejado el cargo y ahora nuevamente se me pretende involucrar ante un tema del que ya pasaron dos años. Por lo tanto solicito que se verifiquen las cartas de responsabilidad de los últimos directores de la oficina que han estado a cargo de dicha oficina, para verificar lo que ellos recibieron y del cual se hicieron cargo. Porque después de dos años de no estar en esa oficina no puedo de NINGUNA



MANERA GARANTIZAR que esos bienes continúen en la oficina. Por lo que no hay manera de garantizar que esos bienes no se perdieron, extraviaron o cambiaron de lugar.”

Mediante Oficio No. CGC-DAS-0468-FCP-08-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, al señor Ricardo Marcovi Aguilera Sosa, quien fungió como Encargado de Centro de Información Municipal -CIM-, durante el período del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019, de quien manifiesta: “... Todo quedo en la municipalidad de Palín, las sillas están adentro del centro de información municipal de la colonia Palinche a donde ahora no dejan ingresar. Las bocinas se encuentran instaladas en la Avenida Central, sobre el paso peatonal en las luminarias de lo cual ... fotografías como prueba ya que están en funcionamiento.”

Mediante Oficio No. CGC-DAS-0468-FCP-10-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, al señor Edgar Rolando Cojon Raguay, quien fungió como Auxiliar DMP, durante el período del 01 de enero de 2019 al 15 de diciembre 2019, quien manifiesta: “... debido a que en derecho de respuesta, hago constar que con fecha 17 de diciembre del año 2019, realice la entrega de equipo que se me asigno para cumplir con mis labores dentro de la municipalidad de Palín Escuintla, abocándome al área financiera con la señorita Jaqueline Balcarcel y al departamento de recursos humanos encargada de dicho departamento Nilsa Futember. Donde solicite se me fuera recepcionado el equipo que se me proporciono mientras laboraba para dicha institución, por lo que con visto bueno de ambas oficinas me recepcionaron a entera satisfacción. Por tal motivo no comprendo el motivo del cual se me involucra el faltante de SILLA SECRETARIAL CON RODOS FACTURA DE KAROLIN E DISTRIBUIDORA, DE FECHA 14/03/2017 NO. 71. Por tal hallazgo me comuniqué el 25/03/2022 con la señorita Ana Beatriz, en relación a lo faltante, comentándome que por parte de la nueva directora DAFIM e inventario de la actual administración, no se le fue aceptada la recepción de lo que en su momento existía en muebles, y existiendo un desconocimiento de qué tipo de equipos existen por parte del encargado de inventarios actual.”

Mediante Oficio No. CGC-DAS-0468-FCP-11-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Víctor Manuel Méndez Herrarte, quien fungió como Director de la Policía Municipal, durante el período del 01 de enero 2019 al 17 de enero de 2020, quien manifiesta: “... En base a los hallazgos encontrados en la auditoria relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables en el área de Maquinaria y equipo donde al



realizar dicho inventario se me atribuye un faltante de activos fijos cuando fungí como Director de Policía Municipal en el periodo del cargo del 01/01/2019 al 31/12/2019. de un radio marca motorola modelo DEP 450 serie 7521TWA2262 el cual está valorado en Q2,375.00, por el cual no ha estado bajo mi responsabilidad, ya que el que me fue asignado es un Radio marca Motorola serie DEP 570e, con su respectivo cargador, el cual fue entregado junto con todo el equipo asignado a mi persona cuando tome dicho cargo, y al finalizar mi relación laboral con dicha municipalidad fue entregado al Director del Departamento de Policía Municipal, JOSE LUIS CHA en funciones desde dicha fecha (21 /01/2020, y al JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES en funciones, el cual fue entregado por escrito, donde ambos firman y sellan de recibido dicho documento y entrega física, finalizando y solventando todo compromiso y responsabilidad con dicho equipo asignado.”

Mediante Oficios Nos. CGC-DAS-0468-FCP-04-2022, CGC-DAS-0468-FCP-05-2022, CGC-DAS-0468-FCP-07-2022 y CGC-DAS-046-FCP-09-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2022, a los señores Lázaro Vásquez Poron, Administrado Maternidad Municipal; Luis Carlos Augusto Chavarría Castillo, Director de la Policía Municipal de Transito; Sonia Aidee Lobo y Lobo, Secretaria; y Víctor Manuel Arauz Noriega, Encargado de Taller de Herrería, quienes no se presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la señora Jacqueline Arlena Balcarcel Lanfray de Marroquín, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió en el periodo del 31 de octubre de 2019 al 31 de enero de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “a la Municipalidad de Palín período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,020 se nos realizó la citación correspondiente por el mismo tema de faltantes del inventario por lo cual nos hicimos presentes ante la Licenciada ... y el señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín actual Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), con el encargado de inventario que aseguraban que dichos Activos Fijos no se encontraban en la municipalidad de Palín por lo cual ellos hacían la mención correspondiente de dicho faltante, por lo que le solicitamos a la licenciada realizar la revisión correspondiente ya que pudimos notar la falta de conocimiento de parte del DAFIM actual y el encargado de inventarios en relación a los objetos faltantes cabe resaltar que el objeto más valioso de los faltantes es el SISTEMA DE GPS EN PATRULLA PM, dicho aparato ellos aseguraban que no se encontraba en el vehículo por que no estaba a la vista y por esa razón ellos aseguraba que no estaba por lo que le solicitamos al señor DAFIM que trajera un mecánico para que se desmontaran los asientos traseros del vehículo por que allí es donde ese encuentra instalado el sistema de GPS a lo que ellos decían que desconocían donde iba instalado dicho sistema por motivos laborales no pudimos estar



presentes el día de dicha verificación pero sí estuvo presente la Licenciada ..., el señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín (DAFIM) y el encargado de inventarios de la municipalidad y pudieron constatar que dicho sistema se encontraba en la unidad antes mencionada por lo cual la Licenciada ... dio como finalizado ese tema al igual que los demás supuestos faltantes”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no proporcionaron, ningún documento emitido por la Licenciada ..., Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en donde establezca que dichos activos fijos fueron encontrados, cabe mencionar que lo actuado por la Auditora Gubernamental, se consignó por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y el Encargado de Inventario, en Acta Número Veintiséis del Año Dos Mil Veintiuno de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril del 2021, donde se establece que se citó al personal de la Administración Municipal anterior y personal actual de esta administración, para verificar todas las diferencias, estableciéndose las acciones siguientes: a) Se aclararon algunas dudas entre ambos responsables respecto a activos específicos y b) Compromiso de cancelar el monto que sea asignado a cada persona; por lo que dichos faltantes persisten. Se hace la aclaración que lo que se les fue consignado bajo su responsabilidad en la condición del presente hallazgo, correspondía a activos fijos que no estaban registrados en ninguna tarjeta de responsabilidad, pero si reflejados en el Libro de Inventario que fue presentado a la Contraloría General de Cuentas, por lo que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, que se encontraba bajo su responsabilidad, debió en su momento realizar las tarjetas de responsabilidad correspondientes para asignar a los responsables los bienes y verificar que estos firmaran la tarjeta correspondiente; o de no encontrar dichos bienes realizar la denuncia respectiva a la Entidad Correspondiente. Con respecto al GPS se determinó lo siguiente, me apersoné a la Municipalidad de Palín y solicite que desmontaran los sillones de la Patrulla de la Policía Municipal, encontrando una caja mediana, sellada, denominada MOBILE VIDEO RECORDER, Modelo SDR 5004, Marca Siera, el cual es un sistema profesional de video vigilancia móvil, la que contiene introducido tres módulos, según consultas realizadas a la empresa a quien se le adquirió el bien, dichos módulos son los que se encuentran detallados en la factura de la empresa Grupo Avanza de Guatemala, serie "A", No. 0155, de fecha 18 de febrero de 2014, por lo que el Equipo de Auditoría concluye, que el bien localizado corresponde al GPS, por lo que se desvanece al responsable por este único bien.

Se confirma el presente hallazgo al señor Jimmy Benjamín Matus Flores, Juez de Asuntos Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “dejándoselo al nuevo Juez de Asuntos Municipales y de Transito el mobiliario antes citado, así que es incomprensible que la persona que llego a ocupar el cargo



antes descrito no haya tenido donde sentarse y donde poder instalar o colocar el equipo de cómputo”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el escritorio y la silla secretarial que se encuentra en dicha oficina, no poseen las mismas características que se detallan en la tarjeta de responsabilidad, de igual manera, no hay ningún documento firmado y sellado de la entrega de los activos fijos al Área de Inventario o a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que procediera con la baja de activos que contenía su tarjeta de responsabilidad, para posteriormente solicitar el finiquito correspondiente.

Se confirma el presente hallazgo al señor Edvin Esteban García (S.O.A), Jefe de Relaciones Públicas, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “debido a que desde el día que dejé la posesión del cargo, el día 16 de enero de 2020, todos los bienes mobiliarios fueron entregados al señor José Francisco Caniche donde el señor Caniche verifica y recibe todos los bienes que se encontraban en la oficina”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el documento de la entrega de los activos fijos al señor José Francisco Caniche, no contiene los activos fijos que se encuentran detallados en la tarjeta de responsabilidad bajo su nombre y por ende los que se encuentran en la condición del presente hallazgo, de igual manera dicho documento no contiene sellos, ni fecha de recepción de los mismos. Los activos fijos se tuvieron que haberse entregado al Área de Inventario o a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en el momento que recibió su carta de despido, para proceder con la baja de activos que contenía su tarjeta de responsabilidad, para posteriormente solicitar el finiquito correspondiente, siendo estas la única garantía que usted tendría que todo si fue entregado.

Se confirma el presente hallazgo al señor Ricardo Marcovi Aguilera Sosa, Encargado del Centro de Información Municipal -CIM-, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Todo quedo en la municipalidad de Palín, las sillas están adentro del centro de información municipal de la colonia Palinche a donde ahora no dejan ingresar. Las bocinas se encuentran instaladas en la Avenida Central, sobre el paso peatonal”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en la avenida peatonal se encuentran instaladas 14 bocinas, sin embargo en su tarjeta de responsabilidad tiene consignadas 16, asimismo, se determinó que la tarjeta de responsabilidad contiene 8 sillas fijas, de las cuales se encontraron 6, además se deja constancia que entre sus pruebas de descargo no se encuentra evidencia sobre la entrega de



los bienes registrados en su tarjeta de responsabilidad al Área de Inventario o a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para la baja de los bienes.

Se confirma el presente hallazgo al señor Edgar Rolando Cojon Raguay, Auxiliar DMP, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “debido a que en derecho de respuesta, hago constar que con fecha 17 de diciembre del año 2019, realice la entrega de equipo que se me asigno para cumplir con mis labores dentro de la municipalidad de Palín Escuintla, abocándome al área financiera con la señorita Jaqueline Balcarcel y al departamento de recursos humanos encargada de dicho departamento Nilsa Futember. Donde solicite se me fuera recepcionado el equipo que se me proporciono mientras laboraba para dicha institución, por lo que con visto bueno de ambas oficinas me recepcionaron a entera satisfacción.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó el documento donde ambas oficinas recepcionaron los activos fijos, de igual manera no consta en los archivos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dicho documento, por lo que debió solicitar en su momento a la señora Jaqueline Balcarcel, la baja de los activos fijos que contenía su tarjeta de responsabilidad y solicitar posteriormente el finiquito correspondiente, por lo que el proceso no fue concluido adecuadamente.

Se confirma el presente hallazgo al señor Víctor Manuel Méndez Herrarte, Director de la Policía Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “se me atribuye un faltante de activos fijos cuando fungí como Director de Policía Municipal en el periodo del cargo del 01/01/2019 al 31/12/2019, de un radio marca motorola modelo DEP 450 serie 7521TWA2262 el cual está valorado en Q2,375.00, por el cual no ha estado bajo mi responsabilidad, ya que el que me fue asignado es un Radio marca Motorola serie DEP 570e, con su respectivo cargador, el cual fue entregado junto con todo el equipo asignado a mi persona cuando tome dicho cargo, y al finalizar mi relación laboral con dicha municipalidad fue entregado al Director del Departamento de Policía Municipal, JOSE LUIS CHA en funciones desde dicha fecha”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que según lo consignado en la tarjeta de responsabilidad, tenía bajo su cargo dos radios Motorola modelo DEP 450, con el mismo valor, devolviendo únicamente un radio, que no corresponde a las características indicadas en la tarjeta de responsabilidad, por lo que debió solicitar en su momento al Área de Inventario o a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la recepción de los activos fijos, para dar de baja los activos fijos en su tarjeta de responsabilidad y solicitar posteriormente el finiquito correspondiente. Se hace la observación que el radio entregado difiere al consignado en la tarjeta, debido a que puede ser una reposición del activo, ya que



ningún responsable firmaría la tarjeta de responsabilidad si las características no coinciden.

Se confirma el presente hallazgo a los señores Lázaro (S.O.N.) Vásquez Poron, Administrador Maternidad Municipal; Luis Carlos Augusto Chavarría Castillo, Director de la Policía Municipal de Transito; Sonia Aidee Lobo y Lobo, Secretaria y Victor Manuel Arauz Noriega, Encargado de Taller de Herrería, en virtud que no presentaron documentos y pruebas de descargo.

Se desvanece el presente hallazgo a la señora Ana Beatriz Alvarado Martínez, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió en el período del 11 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019, debido a que en sus pruebas de descargo presentó Acta de Entrega del Cargo, No. 05-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, donde establece que se hace entrega de todo lo relacionado a documentación administrativa y operativa de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, desligándose totalmente de su cargo laboral con la Municipalidad de Palín, Escuintla.

Este equipo de auditoría solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, las Actas de Entrega de Cargos de los responsables del presente Informe de Cargos, proporcionando el oficio REF-RRHH OFICIO 011-2022, de fecha 27 de abril de 2022, en donde indica que no se encontraron actas de entrega de los cargos, pero se certifica con número de expedientes la última fecha en que laboraron los responsables del presente Informe de Cargos.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DMP	EDGAR ROLANDO COJON RAGUAY	350.00
SECRETARIA	SONIA AIDEE LOBO Y LOBO	1,050.00
ENCARGADO DE TALLER DE HERRERIA	VICTOR MANUEL ARAUZ NORIEGA	1,092.50
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JIMMY BENJAMIN MATUS FLORES	1,575.00
DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL	VICTOR MANUEL MENDEZ HERRARTE	2,375.00
DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	LUIS CARLOS AUGUSTO CHAVARRIA CASTILLO	4,750.00
ENCARGADO DEL CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL -CIM-	RICARDO MARCOVI AGUILERA SOSA	5,130.00
ADMINISTRADOR MATERNIDAD MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) VASQUEZ PORON	10,870.07
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAQUELINE ARLENA BALCARCEL LANFRAY DE MARROQUIN	13,746.00
JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	EDVIN ESTEBAN GARCIA (S.O.A)	18,648.00
Total		Q. 59,586.57



Hallazgo No. 3**Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra de auditoría, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2021, incluye el registro de proyectos terminados, recepcionados liquidados física y financieramente a un 100%, que asciende a la cantidad de Q850,130.00; de los cuales no se ha realizado la reclasificación a la cuenta correspondiente, siendo estos los siguientes:

No.	NOG	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Monto del Contrato Q.	Acta de Recepción		Acta de Liquidación	
					No.	Fecha	No.	Fecha
1	13934007	Mejoramiento Calle 1era Calle entre 1era y 4ta Avenida zona 4 Palín, Escuintla	01-2021	401,000.00	04-2021	26/06/2021	01-2021	6/08/2021
2	14040972	Reposición Calle Avenida Central entre 4ta Calle hacia Entronque CA-9 Barrio San José Zona 4 Palín, Escuintla	02-2021	449,130.00	05-2021	27/07/2021	02-2021	27/12/2021
Total				850,130.00				

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ... d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; ..." Artículo 98. Competencia y funciones de las Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;...j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos..."



La Resolución número DCE-11-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones del Manual de Contabilidad Integrado Gubernamental, Descripción de la cuentas, establece: "...1234 Construcciones en proceso. Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación..."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no traslado a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, las actas de recepción y las actas de liquidación de los proyectos que se encuentran terminados física y financieramente, para su respectiva reclasificación.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad, no solicitaron a la Dirección Municipal de Planificación, las actas de recepción y de liquidación de los proyectos que física y financieramente ya se encuentran finalizados, para realizar la reclasificación correspondiente, a efecto se presenten saldos razonables en los Estados Financieros.

Efecto

Falta de razonabilidad del saldo que presenta la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, debido a la falta de reclasificación de los proyectos terminados física y financieramente a un 100% a la cuenta 1238 Bienes de Uso Común.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a trasladar oportunamente las copias de las actas de Recepción y Liquidación aprobadas a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad, para que realice la reclasificación correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, para que solicite a la Dirección Municipal de Planificación las actas de recepción y de liquidación de los proyectos finalizados física y financieramente, para proceder a realizar la reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, a efecto que se presenten saldos razonables en los Estados Financieros.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En relación al hallazgo de la falta de razonabilidad del saldo que representa la cuenta contable Construcciones en Proceso, debido a la falta de reclasificación de los proyectos terminados. Expongo: se giró instrucciones a la Encargada de Contabilidad la cual realizo el oficio No. 05-DAFIM DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, donde se solicita al director de Planificación Municipal adjunte documentación para realizar reclasificación de dicha cuenta Contable ya que para dicha reclasificación se necesita las actas de los proyectos descritos en la cuenta contable Construcciones en Proceso... nota y oficio donde se solicita la documentación para proceder a la realización de dichos ajustes de reclasificación la cual me libera de dicha responsabilidad.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-03-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Homero Secundino Jiménez Ixmátlul, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: “Cabe resaltar que, para proceder al pago correspondiente por cada proyecto, se deben remitir las actas indicadas anteriormente, por lo cual se remiten las constancias referidas... por lo cual si se remitió a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM los documentos.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-05-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Debora Aracely Pirique Alvizuris, Encargada de Contabilidad, quien manifiesta: “... mi responsabilidad como encargada de contabilidad es realizar los ajustes de reclasificación teniendo a la mano cada una de las copias de las actas de cada proyecto, documentación necesaria extraída por la Dirección Municipal de Planificación, misma que no me ha hecho llegar dicha documentación necesaria para realizar el proceso de ajuste de reclasificación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “se giró instrucciones a la Encargada de Contabilidad la cual realizo el oficio No. 05-DAFIM DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, donde se solicita al director de Planificación Municipal adjunte documentación para realizar reclasificación de dicha cuenta Contable...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada,



debido a que en el oficio No. 05 DAFIM, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido a la Dirección Municipal de Planificación, corresponde a una fecha anterior, a la suscripción de las Actas de Recepción y Actas de Liquidación de los proyectos, detallados en la condición del presente hallazgo, de igual manera el responsable no proporcionó en sus pruebas de descargo otros oficios girados durante el período fiscal auditado, a la Dirección correspondiente, solicitando las respectiva Actas de Recepción y Liquidación. Por lo que la cuenta contable 1234 no refleja el saldo real, debido a que contiene proyectos finalizados financieramente y físicamente, correspondiente al período actual y a períodos anteriores, observándose que no se lleva un adecuado registro en la contabilidad de la municipalidad y de igual manera no hay una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “para proceder al pago correspondiente por cada proyecto, se deben remitir las actas indicadas anteriormente...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el oficio No. 259R-2,2021/HSJL/rass de fecha 06 de julio del 2021, referente al proyecto MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALÍN, ESCUINTLA, solicitan a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la autorización del pago del cien por ciento del proyecto, donde indican que cumplieron con los requisitos de ley y adjunta los papeles de soporte, observándose el traslado del Acta de Recepción, asimismo, en oficio No. 452-2,021/HSJL/mali de fecha 29 de diciembre del 2021, referente al proyecto REPOSICIÓN CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA ENTRONQUE CA-9 BARRIOS SAN JOSE ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA, solicitan el último pago del proyecto, en dicho oficio no mencionan ni trasladan el Acta de Recepción. Sin embargo, en las pruebas de descargo no se presentó ningún documento recepcionado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, de la entrega de las Actas de Liquidación de ambos proyectos, para la reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “... mi responsabilidad como encargada de contabilidad es realizar los ajustes de reclasificación teniendo a la mano cada una de las copias de las actas de cada proyecto, documentación necesaria extraída por la Dirección Municipal de Planificación, misma que no me ha hecho llegar dicha documentación necesaria para realizar el proceso de ajuste de reclasificación.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la cuenta contable contiene proyectos



receptionados y liquidados financiera y físicamente, reflejando dicha cuenta contable un saldo no razoble, de igual manera, la Encargada de Contabilidad con visto bueno del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, emitieron oficios a la Dirección Municipal de Planificación, No. 05 DAFIM, de fecha 18 de febrero de 2021, solicitando las copias de las actas de los proyectos, sin especificar si son Actas de recepción, Actas de liquidación o ambas, dicho oficio corresponde a una fecha anterior y a la suscripción de las Actas de Recepción y Actas de Liquidación de los proyectos mencionados en la condición del presente hallazgo, asimismo, con Oficio DAFIM No. 58/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, en donde indica: “en oficios Dafim de fecha diciembre 2020 y 10 de marzo de 2021 se le han solicitado las actas para el proceso de reclasificación de las cuenta contable 1234 (Construcciones en Proceso), a lo cual recibí actas de liquidación solo de seis proyectos mas no los de proyectos que fueron liquidados en el 2,021, también con lo acordado en la capacitación virtual... donde explicó exactamente las razones por las cuales contablemente no se pueden liquidar tales proyectos debido a que desde el módulo de DMP (modulo que usted maneja) hay un proceso realizado erróneamente.”, con respecto al segundo oficio, el mismo fue posterior al período auditado 2021, sin embargo, el cierre contable en el SICOIN GL, es el 31 de marzo de 2022, como se puede observar que a través de una capacitación se dieron cuenta del error ingresado al sistema, por lo que no se realizaron las consultas correspondientes de forma oportuna, para poder clasificar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, asimismo, a este equipo de auditoría, no se le proporcionó ningún documento que respalde la existencia de dicho error en el módulo de DMP.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DEBORA ARACELY PIRIQUE ALVIZURIS	1,250.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	HOMERO SECUNDINO JIMENEZ IXMATUL	2,125.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	2,750.00
Total		Q. 6,125.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento, se examinó la observancia al Manual de



Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla, con respecto a la adjudicación del servicio de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, para el contrato 01-2021, denominado: “ARRENDAMIENTO DE PREDIO PARA VEHÍCULOS QUE INCUMPLAN TODA CLASE MEDIDAS LEGALES QUE DEBAN SER CONSIGNADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL ORGANISMO JUDICIAL”, estableciéndose el incumplimiento a los siguientes procedimientos:

1. Falta de estándar de calidad, ya que no se puede justificar la razonabilidad y validez del arrendamiento, ya que carecen de convenio entre las partes que figuran en el contrato;
2. No se tiene el avalúo de DICABI del Ministerio de Finanzas Públicas, para hacer efectivo el pago;
3. El Concejo Municipal no conoció la necesidad del Arrendamiento del bien inmueble por parte de la Municipalidad;
4. No hay ninguna instrucción girada al personal para la búsqueda del bien inmueble;
5. No se presentó ante el Concejo Municipal las opciones de arrendamiento por las personas nombradas para la búsqueda del bien inmueble;
6. El Concejo Municipal no conoció las opciones de arrendamiento, ni el análisis de conveniencia y precios de mercado, que beneficie al Municipio; y
7. El proyecto del contrato de arrendamiento del bien inmueble no fue revisado y no posee el visto bueno del Juez de Asuntos Municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de las Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... c) ...así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...”

El Acta número 35-2016, de fecha 12 de septiembre del 2016, del Libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, donde se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla. Procedimiento: Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Normativa establece: “...Base Legal. Arts. 43 literal e del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. No posee artículo específico en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado y sus Reformas. ESTÁNDAR DE CALIDAD. El arrendamiento de bienes inmuebles tiene una justificación razonable y válida. INDICADOR. Arrendamiento de bienes inmuebles satisface marco legal (incluyendo el avalúo para hacer efectivo el pago, documento extendido por la DICABI del Ministerio de Finanzas Públicas)... Autoridad Competente. Concejo Municipal. Paso 1. Conoce la necesidad de arrendamiento de un bien inmueble por parte de la municipalidad al carecer del mismo, tenerlo en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas, discutiendo, aprobado y autorizando tal medida. Alcalde Municipal. Paso 2. Instruye al Director de la DAFIM y al Director Municipal de Planificación para que ubiquen un bien inmueble idóneo en el distrito municipal, para atender las necesidades del caso y obtengan la información concreta de cada bien inmueble y su o sus respectivos propietarios. Director de la DAFIM. Paso 3. El Director de la DAFIM con el apoyo técnico del Director Municipal de Planificación, presentan ante el Concejo Municipal las opciones de arrendamiento de un bien inmueble, especificando su ubicación, características registrales y físicas, el precio de la renta mensual, el tiempo disponible para arrendamiento conforme lo exprese el propietario, las condiciones de uso y construcción de obras municipales, entre otros. Concejo Municipal. Paso 4. Conoce las opciones de arrendamiento y selecciona la que presente mejores ventajas en general incluyendo el análisis de conveniencia y precios de mercado, ordenando al Director de la DAFIM para que se elabore el proyecto de contrato u se convoque al propietario o propietarios para iniciar la negociación de la contratación de dicho arrendamiento... Director de la DAFIM. Paso 5. Elabora el proyecto de contrato de arrendamiento del bien inmueble y solicita su revisión al Juez de Asuntos Municipales. Juez de Asuntos Municipales..."

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió con los procesos establecidos en el Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla, para contratar el servicio de arrendamiento del bien inmueble destinado para el Predio.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por la adecuada administración del recurso financiero, como también del registro y la legalidad del gasto, al incumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad, de igual manera no realizó el seguimiento de la ejecución física al uso del Predio Municipal, para determinar su indispensabilidad.

Efecto

Pérdida de recursos financieros, al no aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín, que permita la transparencia y la rendición de cuentas en



los procesos de adquisición del servicio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que cumpla con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de velar por el registro y la legalidad del gasto, cumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente, asimismo, realizar el seguimiento adecuado de la ejecución física de las adquisiciones de la Municipalidad, para determinar si su uso es indispensable y su precio es el conveniente para los intereses de la Municipalidad, esto con el propósito de administrar adecuadamente los recursos financieros.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-01-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor, José Ricardo Quezada (S.O.A), Alcalde Municipal, quien manifiesta: "me permito informar en relación al número 1, que NO EXISTE FALTA DE ESTÁNDAR DE CALIDAD, ya que la Municipalidad tiene también Juzgado de Asuntos Municipales, Policía Municipal y Policía Municipal de tránsito, quiere decir que también se generan procedimientos administrativos y de tránsito. Así mismo también se aprovechó el predio por el tamaño para el resguardo de los distintos vehículos municipales, y así mismo el taller municipal. Al grado que en ese predio, vive el guardián, que cuida dichos bienes municipales. Los predios municipales no cuentan con convenio con el Juzgado de Paz, el Ministerio Público ni la Policía Nacional Civil, ya que es un servicio municipal para el servicio de los particulares que de alguna manera tienen vehículos consignados, tanto en el Juzgado de Paz como en el Juzgado de Asuntos Municipales y su sustento legal es el artículo 3 del Código Municipal, que establece la Autonomía Municipal, de donde depende la acción. En relación al número 2, del mismo hallazgo 4, el artículo 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Arrendamiento de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad administrativa superior de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio de



poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad. La compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas. Esto quiere decir que a criterio de la autoridad, no era necesario el proceso de cotización, por ser un servicio del cual carecía la Municipalidad, justificándose adecuadamente a un precio razonable en relación al contrato de inmueble que anteriormente tenía la Municipalidad con otro particular, contrato que está en proceso de investigación y análisis por parte del asesor jurídico municipal, para su rescisión y posterior proceso legal correspondiente, el cual acompaña al presente oficio. Como dice la misma norma anteriormente indicada, cuando fuere un proceso de compra, se debe llevar a cabo el proceso de Avalúo ante la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo en el presente caso es un proceso de arrendamiento, por lo que no es aplicable el tener el avalúo del DICABI para hacer efectivo el pago, como el procedimiento que utilizó para el hallazgo, porque no se realizó una compra, sino es un arrendamiento. En relación al número 3 DEL MISMO HALLAZGO 4, me permito informar que el honorable Concejo Municipal no conoció la necesidad del arrendamiento del bien inmueble, en virtud de que el contrato de arrendamiento no excede en cuatro años, la cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.512,000.00) a razón de Q.17,000.00 mensuales y según establece la ley de Contrataciones del Estado en su artículo 9 inciso 5 y 5.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 5. Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el presente caso, se debe tomar como base el año fiscal a pagar que en este caso el primer año es de ocho meses, el segundo y tercer año, de doce meses, el primer año de ocho meses es por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUETZALES que fue el año dos mil veintiuno, los otros dos pagos son de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES por doce meses cada uno, que hacen la cantidad de ciento noventa y dos mil quetzales al año. Sin embargo en su apreciación usted, tomó en cuenta todos los contratos habidos y por haber del año dos mil veintiuno, que por supuesto harían más de NOVECIENTOS MIL QUETZALES. Pero cada contrato es individual. Por tal razón no puede ser licitación y no necesita conocer ni avalar el Concejo Municipal, por lo expuesto por la ley en la materia. En el número 4 del hallazgo número 4 que indica que no hay ninguna instrucción girada al personal para la búsqueda del bien inmueble. Me permito informar que para encontrar el bien inmueble, se tuvo que mandar a buscar el mismo, y el señor Juez de Asuntos Municipales verificó dicha búsqueda, prueba de ello es el oficio que el señor Juez de Asuntos Municipales presentó para ... a la presente respuesta y que se ... al mismo. En el número 5 del



hallazgo número 4 Como ya se indicó no conoció el Concejo Municipal, pues no era su atribución. En el número 6 del hallazgo 4 como ya se indicó no conoció el Concejo Municipal, pues no era su atribución, según la ley. En el número 7 del hallazgo 4, me permito informarle que según el oficio presentado por el Juez Municipal Licenciado CESAR AUGUSTO ALISTUN FRANCO, previamente a la realización del contrato, estableció la ubicación y lo adecuado del inmueble ya que contaba con los servicios básicos como alumbrado, muro perimetral, casa propia para la estadía permanente del guardián, instalaciones amplias para el resguardo de los distintos tipos de vehículos, por lo que se consideró en su momento que era suficiente y único inmueble adecuado a su criterio para el funcionamiento del predio municipal, que así mismo se utiliza para el taller municipal y para el resguardo de vehículos municipales... Por tanto, la causa que justifica el posible hallazgo donde establece que el Alcalde incumplió con los procesos establecidos en la ley, es FALSO, por lo que establece la misma ley en su base legal. El efecto que indica que hay pérdida de recursos financieros, al no aplicar los procedimientos establecidos en la ley, es totalmente FALSO por lo que establece la misma ley."

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nefthalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "en relación al hallazgo de incumplimiento al manual de normas y Procedimientos de Adquisición y Contrataciones expongo: si se realizó el seguimiento de la ejecución física del inmueble ya que con anterioridad se contaba con un predio municipal muy lejano al municipio y el actual Predio Municipal es de fácil acceso y se encuentra cerca del área Urbana de nuestro Municipio, se hace uso del recurso financiero debido a que este arrendamiento cuenta con la documentación solicitada por nuestro departamento totalmente documentada ya que cuenta con un contrato firmado por el señor Alcalde Municipal, mismo contrato cuenta con documentación de respaldo que es la fianza, RTU actualizado, patente de comercio DPI del propietario, este pago se efectuó debido a la documentación en orden... documentación de respaldo a dicho arrendamiento y fotografías del inmueble que anteriormente se utilizaba para predio municipal el cual no llenaba las condiciones para el resguardo de vehículos de la propiedad privada y del estado, por lo que ahora se cuenta con un predio municipal con las condiciones de resguardo adecuado, con control de vigilancia cámaras las 24 horas del día que son monitoreadas desde el edificio municipal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...número 1, que NO EXISTE FALTA DE ESTÁNDAR DE



CALIDAD, ya que la Municipalidad tiene también Juzgado de Asuntos Municipales, Policía Municipal y Policía Municipal de tránsito, quiere decir que también se generan procedimientos administrativos y de tránsito. Así mismo también se aprovechó el predio por el tamaño para el resguardo de los distintos vehículos municipales, y así mismo el taller municipal... Los predios municipales no cuentan con convenio con el Juzgado de Paz, el Ministerio Público ni la Policía Nacional Civil, ya que es un servicio municipal para el servicio de los particulares que de alguna manera tienen vehículos consignados, tanto en el Juzgado de Paz como en el Juzgado de Asuntos Municipales... número 2, ... el artículo 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Arrendamiento de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos... número 3 me permito informar que el honorable Concejo Municipal no conoció la necesidad del arrendamiento del bien inmueble, en virtud de que el contrato de arrendamiento no excede en cuatro años, la cantidad ... número 4... Me permito informar que para encontrar el bien inmueble, se tuvo que mandar a buscar el mismo, y el señor Juez de Asuntos Municipales verificó dicha búsqueda, prueba de ello es el oficio que el señor Juez de Asuntos Municipales presentó... número 5... indicó no conoció el Concejo Municipal, pues no era su atribución... número 6... no conoció el Concejo Municipal, pues no era su atribución... número 7... previamente a la realización del contrato, estableció la ubicación y lo adecuado del inmueble...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el numeral 1, referente a la falta de estándar de calidad, no concuerda el contenido del contrato con la utilización actual del predio municipal, ya que el Ministerio Público y el Organismo Judicial, no tiene convenio interinstitucional con la Municipalidad, por lo que no tiene conocimiento del contrato, para su utilización y referente a la consignación de vehículos por las autoridades municipales durante el periodo 2021, corresponde a un vehículo, por lo que el Equipo de Auditoría concluye que la elaboración del contrato no fue el adecuado, debido a que no estableció las otras necesidades del porque llevar a cabo la contratación del servicio del arrendamiento del predio municipal; numeral 2, el evalúo no únicamente se utiliza para la compra de un bien inmueble, sino también para el arrendamiento de bienes inmuebles, para ver si la renta es la adecuada, por supuesto no es una obligación, sin embargo se hace obligatorio al haberlo dejado como un procedimiento en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín; numeral 3, con respecto a que el Concejo Municipal no conoció la necesidad del arrendamiento del bien, si es cierto lo que establece el responsable en el Artículo número 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, también el artículo número 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada entidad deberá contar con un Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, que detalle los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y



de contrataciones públicas, por lo que concluimos que no aplicaron los procedimientos establecidos en el manual, con respecto a la adquisición del servicio del arrendamiento de bienes inmuebles, el cual en dicho manual no establece el monto, ni hace referencia en que momento no debe figurar el Concejo Municipal; numeral 4, no fue presentada a esta comisión ningún nombramiento para la búsqueda del bien y según lo establecido en el Manual los nombrado deben ser el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Directos Municipal de Planificación; numeral 5, según el procedimiento el personal nombrado para la búsqueda del bien, debe presentar al Concejo Municipal las opciones del bien, características registrales y física, así como el precio del arrendamiento, dicha información no fue presentada a esta comisión; numeral 6, en las pruebas de descargo no presentaron el análisis de conveniencia y precios del mercado; y numeral 7, no presentaron a esta comisión el proyecto del contrato revisado y con el visto bueno de Juez Municipal, por todo expuesto anteriormente, se observa el incumpliendo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “se hace uso del recurso financiero debido a que este arrendamiento cuenta con la documentación solicitada por nuestro departamento totalmente documentada ya que cuenta con un contrato firmado por el señor Alcalde Municipal, mismo contrato cuenta con documentación de respaldo que es la fianza, RTU actualizado, patente de comercio DPI del propietario, este pago se efectuó debido a la documentación en orden...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no veló por la adecuada administración del recurso financiero, la calidad del gasto y los parámetros de transparencia, al realizar el pago el contrato que no cumplía con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para la Municipalidad de Palín.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	11,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE RICARDO QUEZADA (S.O.A)	12,000.00
Total		Q. 23,000.00



Hallazgo No. 5

Falta de autorización de libros

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el área de Secretaría Municipal, se estableció que el Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, que se utiliza para la aprobación de contratos de los renglones presupuestarios 029, 031, 115, 121, 142, 152, 182, 183, 184, 189 y 199, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Así mismo, el Acta de Sesión Pública Ordinaria número 24-2021, de fecha 22 de abril de 2021, del libro de Actas del Concejo Municipal, fue suscrita en hojas de papel bond tamaño oficio simples, no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 4. Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...”

Causa

El Secretario Municipal no realizó las gestiones necesarias para autorizar ante la Contraloría General de Cuentas el Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal y las hojas móviles donde se suscribió el Acta 24-2021 del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo que la información contenida en dicho libro y folios sea susceptible a cambios o modificaciones relevantes, por no estar suscritas en libros o folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto que gestione ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización del Libro Acuerdo de Alcaldía Municipal; asimismo, deberá suscribir y verificar que las actas por concepto de reuniones del Concejo Municipal, sean impresas en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-04-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Ernesto Makepeace Mazariegos, Secretario Municipal, quien manifiesta: "... Sin embargo, acepto la responsabilidad que no debe ser justificada. Así mismo informo que en el presente año 2022, por recomendaciones de la auditoría, se hicieron las gestiones para autorizar doscientas hojas, de la Contraloría General de Cuentas, destinado para hojas móviles para libro de Acuerdos Municipales de Alcaldía, con registro 10,024.2022. Me permito acompañar la primera hoja de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas... En el mismo hallazgo número 5 segundo párrafo, en relación al Acta de Sesión Pública Ordinaria número 24-2021, de fecha 22 de abril del año 2021, del libro de Actas del Concejo Municipal, que fue suscrita en hojas de papel bond tamaño oficio simples, no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, me permito informar que fue un error mío, sin embargo no pueden ser susceptibles a cambios o modificaciones relevantes, ya que las mismas son evaluadas por las auditorías gubernamentales cada año y de las mismas se extraen certificaciones y copias originales que se exigen en las auditorías. Así mismo el acta de sesión pública ordinaria número 24-2021 de fecha 22 de abril del 2021, del libro de Actas del Concejo Municipal, contiene la convocatoria a los miembros del Concejo Municipal, la asistencia, la agenda y los documentos que fundamentan todas las solicitudes que fueron tratados en la sesión correspondiente, y una razón del Secretario Municipal, lo cual me permito acompañar."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... acepto la responsabilidad que no debe ser justificada. Así mismo informo que en el presente año 2022, por recomendaciones de la auditoría, se hicieron las gestiones para autorizar... en relación al Acta de Sesión Pública Ordinaria número 24-2021, de fecha 22 de abril del año 2021, del libro de Actas del Concejo Municipal, que fue suscrita en hojas de papel bond tamaño oficio simples, no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, me permito informar que fue un error mío...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se autorizó el Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, ante la Contraloría General de Cuentas, el 20 de enero de 2022, reflejándose que dicha autorización se realizó fuera del período auditado, así mismo, se hace la aclaración que este Equipo de Auditoría no emitió ninguna recomendación y con respecto al Acta del Concejo Municipal se confirma que la misma si fue suscrita en hojas de papel bond tamaño oficio simple.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE ERNESTO MAKEPEACE MAZARIEGOS	2,660.00
Total		Q. 2,660.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a disposiciones legales en la suscripción y aprobación de contratos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se observó según muestra de auditoría, la suscripción de los contratos, bajo los renglones presupuestarios 029, 115 121, 151, 152, 154, 182 y 183, los cuales fueron aprobados a través del Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 97-2021, determinándose los incumplimientos a las disposiciones legales siguientes:

- Aprobación de contratos, realizada de forma extemporánea.
- Aprobación de contratos, sin fianza de cumplimiento.
- Fianzas de cumplimiento, con fechas posteriores a la aprobación de los contratos.
- Contrato del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con plazo retroactivo, a la fecha de emisión.

Siendo estos los siguientes:

Renglón	No. De Contrato	Contratista	Monto del Contrato Q.	Fecha del Contrato	Fecha de la Fianza de Cumplimiento	Fecha de Aprobación del Contrato	No. Días de Aprobación Extemporánea
29	12-2021	Julio Gabino Rancho Malchic	52,500.00	20/01/2021	24/05/2021	05/08/2021	59
29	15-2021	César Francisco Par Pérez	34,200.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
29	16-2021	Tomas García Ramos	34,200.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
29	103-2021	Claudia Mishel Cojon y Cojon	36,000.00	20/01/2021	22/05/2021	05/08/2021	59
29	104-2021	Mitzi Yulissa Valey Ivoy	36,000.00	20/01/2021	22/05/2021	05/08/2021	59
29	107-2021	Jenifer Yanira Ajín López	36,000.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
29	127-2021	Kevin Alexander	34,200.00	20/01/2021	21/05/2021	05/08/2021	62



		López Cojon					
29	128-2021	Kelly Arely Méndez Jiménez	34,200.00	20/01/2021	22/05/2021	05/08/2021	59
29	129-2021	Carlos Josué Guerra López	34,200.00	20/01/2021	21/05/2021	05/08/2021	62
29	142-2021	Juan Andrés Tubac Benito	34,200.00	20/01/2021	21/05/2021	05/08/2021	62
29	145-2021	Ronal Adin Campos Bustamente	34,200.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
29	149-2021	Renso Regudiel Ruiz Aragón	34,200.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
29	250-2021	Helen Valeska Alonzo	13,122.57	12/05/2021	--	05/08/2021	
29	266-2021	Marleny Guadalupe García Iscaya de García	11,664.51	12/05/2021	--	05/08/2021	
115	09-2021	Mario Billy Portillo Callejas	187,000.00	01/02/2021	05/04/2021	05/08/2021	108
121	12-2021	Jorge Alejandro Peralta Garrido	70,000.00	01/04/2021	18/05/2021	05/08/2021	65
151	01-2021	Victorino Alvarado Roque	60,000.00	01/01/2021	22/01/2021	05/08/2021	210
152	11-2021	Wendy Dominga Contreras Maldonado	512,000.00	01/02/2021	25/05/2021	05/08/2021	58
152	19-2021	Edgar Estuardo Cano Ruiz	600,000.00	09/07/2021	23/08/2021	05/08/2021	-18
152	20-2021	Silvia Jeannette Urrea Ruiz	600,000.00	09/07/2021	10/08/2021	05/08/2021	-5
154	02-2021	José Enrique Catalán	180,000.00	01/01/2021	12/02/2021	05/08/2021	157
182	24-2021	Byron Israel Ávila Calderas	96,000.00	20/01/2021	22/05/2021	05/08/2021	59
182	102-2021	Hellen Silvana Cortéz Ávila	168,000.00	20/01/2021	24/05/2021	05/08/2021	59
182	153-2021	Gloria Etelvina Sagastume Pineda	48,000.00	20/01/2021	--	05/08/2021	
182	159-2021	Silvia María Gómez Moscut	96,000.00	20/01/2021	22/05/2021	05/08/2021	59
183	160-2021	Olga Maribel Díaz Rodas	150,000.00	29/01/2021	26/05/2021	05/08/2021	57
Total			3,225,887.08				

Contrato del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con plazo retroactivo, a la fecha de emisión.

Renglón	No. De Contrato	Contratista	Cargo a Desempeñar	Monto del Contrato	Fecha del Contrato	Plazo del Contrato	Fecha de Aprobación
---------	-----------------	-------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------



				Q.			del Contrato
029	214-2021	Hernan Fernando Contreras Maldonado	Asesor del Juez de Asuntos Municipales	84,000.00	20/04/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	05/08/2021
Total				84,000.00			

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 65. De cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y aprobación del contrato, establece: "...Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente... El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Numeral 5, establece: "En ningún caso, las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento."

Causa

La Directora de Recursos Humanos, incumplió a la normativa legal vigente, debido a que hay contratos sin fianzas de cumplimiento los cuales fueron aprobados por la máxima autoridad, asimismo, elaboró contrato bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal con plazo retroactivo a la emisión del mismo.

El Secretario Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron al no solicitar a los contratistas las fianzas de cumplimiento, en el plazo establecido en la normativa legal vigente, asimismo, hay fianzas con fechas posteriores a la aprobación de los contratos, esto correspondiente a servicios no relacionados con la contratación de personal.

El Alcalde Municipal, incumplió a la normativa legal vigente, al aprobar de forma



extemporánea los contratos.

Efecto

Falta de certeza en la elaboración de los contratos, por la aprobación de los contratos, que se realizó de forma extemporánea, sin fianzas de cumplimiento o con fianzas de cumplimiento con fechas posteriores a la aprobación del contrato, asimismo, por la elaboración del contrato con plazo retroactivo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que solicite las fianzas de cumplimiento en el plazo establecido en la normativa legal vigente, asimismo, prohibir la elaboración de contratos con plazos retroactivos.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que solicite las fianzas de cumplimiento en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que cumpla con el plazo establecido en la normativa legal vigente para la aprobación de los contratos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-01-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor, José Ricardo Quezada (S.O.A), Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Me permito informar que el Alcalde Municipal, no ejerce funciones operativas de suscripción de contratos, y revisión de soporte legal. Se basa en el Organigrama que toda dirección tiene sus funciones específicas y la responsabilidad es personalísima de cada funcionario municipal. El Director Financiero de acuerdo al control interno, tiene prohibido pagar alguna prestación de servicios, derivados de algún contrato, si no cumple con los requisitos legales, que es la fianza de cumplimiento, el informe y la factura, por lo cual el criterio QUE SE MANEJÓ EN EL HALLAZGO, NO TIENE RELACIÓN A LOS CONTRATOS RELACIONADOS, Y NO APLICA A LOS PRESENTES CONTRATOS, SINO A CONTRATOS DE OBRA, como lo establecen los artículos en que se fundamenta el hallazgo y que fueron mal interpretados como son el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 42 del Reglamento de la misma norma. Dichos artículos se refieren a la contratación de obras físicas... El Alcalde Municipal no incumplió a la normativa legal vigente... Hay certeza jurídica



en la elaboración de los contratos porque se cumple con lo establecido con el control interno y en todo caso, la responsabilidad de cada dirección y secretaría municipal es personal.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Neftalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “De conformidad con el Marco Conceptual existe la delimitación de funciones, por lo tanto, existe un Secretario Municipal quien tiene la facultad de suscribir los contratos y quien solicita la documentación de soporte mismos que son autorizados por el señor Alcalde Municipal, así mismo se me realiza una autorización de gastos que conlleva el expediente firmado por el señor alcalde, por lo tanto, solicito me sea desvanecido dicho hallazgo...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-04-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Ernesto Makepeace Mazariegos, Secretario Municipal, quien manifiesta: “...Me permito informar que los contratos son aprobados desde el momento en que es solicitado por el departamento de Recursos Humanos, cumpliéndose con la normativa que es el plazo de diez días. Sin embargo, existe la deficiencia en dicho departamento. Se estarán haciendo las correcciones correspondientes. En lo que a mi concierne, cuando se trata de un contrato que tenga que realizarlo, se exige el pago de la fianza de cumplimiento inmediatamente después de efectuado el contrato. Si los interesados no pagan la fianza en el tiempo respectivo no pueden cobrar el servicio prestado y sin embargo se exige el pago de la fianza. En el último incumplimiento de los contratos del renglón presupuestario 029. Otras remuneraciones de personal temporal, con plazo retroactivo a la fecha de emisión es personalísima la responsabilidad de dicho departamento.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-06-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Alba Roselia Fuentes Pérez, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 16 de agosto 2021 al 31 de diciembre 2021, quien manifiesta: “En relación al hallazgo, debido a que en el acuerdo de alcaldía No. 98-2021 de fecha 16 de agosto del año 2021 fui nombrada como directora de recursos humanos. Lo cual me libera de todo



hallazgo, debido a que yo no era la encargada a partir que la ley estipula. De la ley orgánica de la contraloría Artículo. 2 del decreto No.31-2002 según un mes después de su aprobación lo cual me libera de toda responsabilidad.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-07-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yoli Damiela Sánchez Pirique, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 01 de mayo de 2021 al 15 de agosto de 2021, quien manifiesta: “En relación al hallazgo, debido a que en el acuerdo de alcaldía No. 45-2021 de fecha uno de mayo del año 2021 fui nombrada como directora de recursos humanos. Lo cual me libera de todo hallazgo, debido a que yo no era la encargada a partir que la ley estipula. De la ley orgánica de la contraloría Artículo. 2 del decreto No.31-2002 según un mes después de su aprobación lo cual me libera de toda responsabilidad.”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-08-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sara Nineth Carrera Rosales, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “... el Alcalde Municipal, no ejerce funciones operativas de suscripción de contratos, y revisión de soporte legal. Se basa en el Organigrama que toda dirección tiene sus funciones específicas y la responsabilidad es personalísima de cada funcionario municipal... lo cual el criterio QUE SE MANEJÓ EN EL HALLAZGO, NO TIENE RELACIÓN A LOS CONTRATOS RELACIONADOS, Y NO APLICA A LOS PRESENTES CONTRATOS, SINO A CONTRATOS DE OBRA, como lo establecen los artículos en que se fundamenta el hallazgo y que fueron mal interpretados como son el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 42 del Reglamento de la misma norma. Dichos artículos se refieren a la contratación de obras físicas...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la Ley de Contrataciones del Estado es de observancia general para las municipalidades y la que norma las compras y los diversos tipos de contrataciones, por lo que el Alcalde Municipal, no tomó en cuenta la Ley, con respecto a los tiempos para la aprobación de los contratos, incumpliendo a la normativa legal vigente.



Se desvanece el hallazgo a el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que el Secretario Municipal es quien tiene la facultad de realizar los contratos y de solicitar la fianza de cumplimiento, según documento proporcionado al Equipo de Auditoría por parte del Secretario Municipal, se hace la aclaración que esto corresponde a servicios no relacionados con la contratación de personal.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...En lo que a mi concierne, cuando se trata de un contrato que tenga que realizarlo, se exige el pago de la fianza de cumplimiento inmediatamente después de efectuado el contrato...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no solicitó oportunamente las fianzas respectivas de los contratos números 19-2021 y 20-2021 correspondientes al renglón 152, ya que dichas fianzas se emitieron, posteriormente a la aprobación del contrato, incumpliendo con lo establecido en la Ley, con respecto que previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía o fianza de cumplimiento.

Se desvanece el hallazgo a la Directora de Recursos Humanos, debido a que a través del Acuerdo de Alcaldía No. 98-2021, de fecha 16 de agosto del año 2021, fue nombrada como Directora de Recursos Humanos y de acuerdo a la fecha de emisión del nombramiento, no era su responsabilidad la elaboración de los contratos y la solicitud de la fianza de cumplimiento.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... debido a que en el acuerdo de alcaldía No. 45-2021 de fecha uno de mayo del año 2021 fui nombrada como directora de recursos humanos.", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no poseen las fianzas de cumplimiento de los contratos números 250-2021 y 266-2021, elaborados con fecha 12 de mayo de 2021, registrados bajo el renglón 029 Otras remuneraciones del personal temporal, los cuales correspondían a su período como Directora de Recursos Humanos, asimismo, en sus pruebas y documentos de respaldo, no presentan ninguna fianza de cumplimiento de los contratos citados en la condición.

Se confirma el hallazgo a la Directora de Recursos Humanos, del período del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, debido a que no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	YOLI DAMIELA SÁNCHEZ PIRIQUE	196.59
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	SARA NINETH CARRERA ROSALES	196.59
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE ERNESTO MAKEPEACE MAZARIEGOS	394.46
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE RICARDO QUEZADA (S.O.A)	591.05
Total		Q. 1,378.69

Hallazgo No. 7

Incumplimiento al envío de contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se determinó que se suscribieron contratos, los cuales no se enviaron a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, para efecto de registro, siendo estos los que se describen a continuación:

No.	Renglón	No. De Contrato	Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Aprobación	Monto en Q.
1	29	143-2021	Fernanda Concepción Caletty Gómez	20/01/2021	05/08/2021	34,200.00
2	29	146-2021	Oscar Fernando García Cojon	20/01/2021	05/08/2021	34,200.00
3	29	187-2021	Noé Estuardo Coguo Mach	20/01/2021	05/08/2021	34,200.00
4	29	213-2021	Jean Carlo Alexander Amado Rodríguez	05/02/2021	05/08/2021	33,000.00
5	29	261-2021	Mayra Esperanza García López	12/05/2021	05/08/2021	13,122.57
6	29	264-2021	Mónica Irma Aurora Sánchez Velásquez	12/05/2021	05/08/2021	13,122.57
7	29	249-2021	Lilian Yudith Toscano de Argueta	12/05/2021	05/08/2021	10,451.61
8	29	268-2021	María Elena Mita Nicolás	12/05/2021	05/08/2021	11,664.51
9	182	154-2021	Karen Gabriela Polanco Guzmán	20/01/2021	05/08/2021	36,000.00
10	182	152-2021	Henry Geovanny Arriaga Marroquín	20/01/2021	05/08/2021	96,000.00
11	29	25-2021	Carlos Manuel Raguay Castellanos	20/01/2021	05/08/2021	42,000.00
12	29	89-2021	Elvia Liseth Soto Rivera	20/01/2021	05/08/2021	54,000.00
13	29	13-2021	Marina Violeta Mutzuma Gutiérrez	20/01/2021	05/08/2021	34,200.00
14	29	14-2021	Luis Chocojay Raguay	20/01/2021	05/08/2021	34,200.00
15	29	207-2021	Jaime Leonel Rodríguez Castellanos	20/01/2021	05/08/2021	48,000.00



Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas. Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otras actividades que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

Causa

La Directora de Recursos Humanos, no presentó los contratos suscritos y aprobados por concepto de servicios técnicos y profesionales a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Desconocimiento por parte del ente fiscalizador, de los contratos suscritos y aprobados por la Municipalidad, por el concepto de servicios técnicos y profesionales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, para que envíe los contratos suscritos y aprobados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-06-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Alba Roselia Fuentes Pérez, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 16 de agosto 2021 al 31 de diciembre 2021, quien manifiesta: “Se me fue nombrada con el acuerdo de alcaldía No.98-2021 en la fecha 16 de agosto del año 2021 como la directora de Recursos Humanos, lo cual me evade de toda responsabilidad.”



Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-07-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yoli Damiela Sánchez Pirique, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 01 de mayo de 2021 al 15 de agosto de 2021, quien manifiesta: “Se me fue nombrada con el acuerdo de alcaldía No.45-2021 en la fecha 01 de mayo del año 2021 como la Directora de Recursos Humanos, lo cual me evade de toda responsabilidad...”

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-08-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sara Nineth Carrera Rosales, Directora de Recursos Humanos, correspondiente al período del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Se me fue nombrada con el acuerdo de alcaldía No.98-2021 en la fecha 16 de agosto del año 2021 como la directora de Recursos Humanos, lo cual me evade de toda responsabilidad.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no realizó ninguna gestión para enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos aprobados, como se puede observar en la condición del presente hallazgo, la aprobación de los contratos fue el 05 de agosto de 2021 y el nombramiento donde se le acredita como Directora de Recursos Humanos, fue a partir del 16 de agosto de 2021, pudiendo realizar las gestiones correspondientes para cumplir con el plazo establecido, asimismo, en sus pruebas de descargo no proporcionó ningún documento que demuestre la solicitud el usuario ante la Contraloría General de Cuenta, para el ingreso de dicha información al sistema correspondiente.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Se me fue nombrada con el acuerdo de alcaldía No.45-2021 en la fecha 01 de mayo del año 2021 como la directora de Recursos Humanos, lo cual me evade de toda responsabilidad...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no realizó el envío de los contratos aprobados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, ya que todavía estaba ejerciendo el cargo de Directora de Recursos Humanos, debido a que su nombramiento tenía



vigencia hasta el 15 de agosto de 2021, de igual manera en la pruebas presentadas, no proporcionó ningún documento, donde informe a la actual Directora de Recursos Humanos, las gestiones que se quedaron pendientes de realizar en dicha dirección.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, durante el período del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, debido a que no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	YOLI DAMIELA SÁNCHEZ PIRIQUE	1,125.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	SARA NINETH CARRERA ROSALES	1,125.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ALBA ROSELIA FUENTES PEREZ	1,250.00
Total		Q. 3,500.00

Hallazgo No. 8

Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), se determinó que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no fue actualizado el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social que no forman capital fijo, como se detalla a continuación:

COD. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	SEGÚN CONTABILIDAD			SEGÚN SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
		MONTO TOTAL AUTORIZADO Q.	AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FÍSICO %	AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FÍSICO %
272232	APOYO A LA EDUCACIÓN 2021 PALÍN, ESCUINTLA	1,060,000.00	46.21	100	0	0
272384	APOYO A LA SALUD AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	1,586,700.00	63.72	85	0	0
272647	APOYO INSTITUCIONAL PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	1,018,000.00	63.62	80	0	0
272667	APOYO INSTITUCIONAL	3,031,507.95	86.74	100	0	0



	AL HECHO DELICTIVO CONTRA EL PATRIMONIO AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA					
272671	APOYO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO Y RURAL AÑO 2021 PALIN, ESCUINTLA	7,217,974.00	94.50	60	0	0
273052	APOYO INSTITUCIONAL PREVENCIÓN SEGURIDAD VIAL AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	1,700,000.00	84.23	85	0	0
273201	APOYO ESTRATEGIA GESTIÓN AMBIENTAL AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	288,500.00	79.13	100	0	0
273637	CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO Y RURAL AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	3,950,127.12	85.66	70	55	50
273769	APOYO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	3,814,955.70	98	100	0	0
273770	APOYO INSTITUCIONAL ORDENAMIENTO VIAL AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	1,155,700.00	52.72	90	0	0
273776	CONSERVACIÓN MAQUINARIA EQUIPO Y TRANSPORTE MUNICIPAL AÑO 2021 PALÍN, ESCUINTLA	792,000.00	93.25	90	0	0
273778	CONSERVACIÓN INSTITUCIONAL SERVICIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO Y RURAL AÑO 2021 PALIN, ESCUINTLA	7,159,607.08	85.93	74	0	0
273800	APOYO A LA CULTURA Y EL DEPORTE AÑO 2021 PALIN, ESCUINTLA	197,000.00	42.10	100	0	0

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 30. Programación de la Ejecución, establece: "Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado



únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020. Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplió al no llevar a cabo la actualización del avance físico y financiero sobre los proyectos de inversión social por la Municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Falta de transparencia, al limitar información pública relacionada a los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión social que no forman capital fijo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de actualizar el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión social, en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-468-NOT-02-2022, de fecha 11 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nefthalí de Jesús Barrios Marroquín, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “De



conformidad con el Marco Conceptual existe la delimitación de funciones, por lo tanto, existe director de Planificación Municipal que es quien debe estructurar el Sistema Nacional de Inversión Pública, por ser el conocedor del sistema de proyectos de infraestructura y de inversión social.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “De conformidad con el Marco Conceptual existe la delimitación de funciones, por lo tanto, existe director de Planificación Municipal que es quien debe estructurar el Sistema Nacional de Inversión Pública, por ser el conocedor del sistema de proyectos de infraestructura y de inversión social.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no actualizó el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social, asimismo, en Acta número 42-2020 del libro de Actas móviles del Honorable Concejo, de fecha 14 de mayo de 2020, en su cláusula Quinta, el honorable Concejo Municipal acuerda en nombrar al Licenciado Neftalí de Jesús Barrios Marroquín, para alimentar la plataforma de avances físicos y financieros de Gobierno Local, en el Sistema de Inversión Pública, por lo que se estableció que si es el responsable de realizar dichas actualizaciones en el sistema correspondiente, con respecto a los proyectos de inversión social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	2,750.00
Total		Q. 2,750.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se implementaron las mismas.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE RICARDO QUEZADA (S.O.A)	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	DANIEL MAXIMILIANO GARCIA SUQUE	SINDICO PRIMERO	04/02/2021 - 31/12/2021
3	ARNULFO (S.O.N) MORENO VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	11/03/2021 - 31/12/2021
4	CESAR AUGUSTO AJIN PEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	JOSE (S.O.N) PEREZ COJ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	JOSE LUIS COJ PEREZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
8	CORNELIO ALEJANDRO LOPEZ CONCOGUA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2021 - 31/12/2021

